

FE DE ERRATAS

FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A GAT FTGENCAT 2005, FTA

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el “**Folleto**”) correspondiente a la constitución del Fondo **GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de diciembre de 2005, un error en cuanto a la “Remuneración de la Sociedad Gestora”.

En la página 189 del Folleto, dentro del apartado 3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora del Módulo Adicional, cuando se dice:

“se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso.”

se entenderá sustituido por

“se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.”

La misma sustitución se entenderá en la explicación de la variable “B” en la fórmula de cálculo en el mismo apartado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SGFT, S.A.U.
Carles Fruns Moncunill

D. Carles Fruns Moncunill, Director General de Gestión de Activos Titulizados, SGFT, SA con CIF A-61.604.955 y con domicilio en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona.

CERTIFICA

Que en relación con la constitución de "GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 5 de diciembre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Barcelona, a 7 de diciembre de 2005.

D. Carles Fruns Moncunill
Director General

**GAT FTGENCAT 2005,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
700.000.000 EUROS**

Serie A1	163.300.000 euros	AAA/Aaa
Serie A2(G)	483.800.000 euros	AAA/Aaa
Serie B	10.500.000 euros	AA/Aa2
Serie C	17.900.000 euros	A/A2
Serie D	24.500.000 euros	BBB+/Baa3

Respaldados por Préstamos cedidos y Administrados por

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Caixa d'Estalvis de Catalunya

Entidades Directoras

Caixa d'Estalvis de Catalunya
J.P. Morgan Securities Ltd.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras

Banco Popular Español, S.A.
J.P. Morgan Securities Ltd.
Depfa Bank plc

Agente de Pagos

Banco Popular Español, S.A.

Fondo constituido y administrado por

Gestión de Activos Titulizados, SGFT, SA

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	1
DOCUMENTO DE REGISTRO.....	7
1. PERSONAS RESPONSABLES	7
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	7
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro	7
2. AUDITORES DEL FONDO	7
2.1 Auditores del Fondo	7
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	8
3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO	9
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	9
4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización	9
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor	9
4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro	9
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor	9
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.....	9
4.4.2 Período de actividad del Fondo	10
4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo	11
4.4.4 Extinción del Fondo	14
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.....	16
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.....	17
4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor	18
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	18
5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor	18
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización	19
6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	24
6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	24
6.2 Auditoría de cuentas.....	24
6.3 Actividades principales.....	25
6.4 Capital social y recursos propios	27
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	27
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	27
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo	29
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%)	29
6.9 Litigios de la Sociedad Gestora	29
6.10 Principales Operaciones con Partes Vinculadas y Conflictos de Interés	30
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	30
7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control	30

8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	30
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro	30
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	31
8.2 bis	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros	31
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	31
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.....	31
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	31
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	31
9.2	Información procedente de terceros	31
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	32
10.1	Documentos para consulta.....	32
	NOTA DE VALORES.....	34
1.	PERSONAS RESPONSABLES	34
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	34
1.2	Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores.....	34
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	34
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	35
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	35
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	36
4.1	Importe total de los valores	36
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	41
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	42
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	42
4.5	Divisa de la Emisión.....	43
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	43
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos	44
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos	44
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	45
4.7.1	General	45
4.7.2	Aval de la Generalitat	46
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	51

4.8.1	Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.....	51
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.....	58
4.8.3	Descripción del Subyacente e Información Histórica	59
4.8.4	Agente de Cálculo	60
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	60
4.9.1	Precio de reembolso de los Bonos.....	60
4.9.2	Vencimiento de los Bonos emitidos.....	61
4.9.3	Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series.....	65
4.9.4	Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.....	68
4.10	Indicación del rendimiento	70
4.11	Representación de los tenedores de los valores	80
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores	80
4.13	Fecha de Emisión de los valores	82
4.13.1	Colectivo de potenciales inversores	82
4.13.2	Período de Suscripción	83
4.13.3	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.....	83
4.13.4	Colocación y Adjudicación de los Bonos	83
4.13.5	Forma y Fecha de Desembolso	84
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	84
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	84
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	84
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias	85
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	90
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	90
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	90
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores	91
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto	91
7.4	Información procedente de terceros	91
7.5	Calificación de solvencia asignada a los valores por agencias de calificación	91
	MÓDULO ADICIONAL.....	98
1.	VALORES.....	98
1.1	Denominación mínima de la emisión	98
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	98
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	98
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	98
2.2	Activos que respaldan la Emisión de Bonos	99
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.....	100

2.2.2	Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.	100
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos	112
2.2.5	Importe de los activos	113
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización	113
2.2.7	Método de creación de los activos	114
2.2.8	Indicación de declaraciones dadas al Emisor en relación con los activos.....	127
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados	135
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.....	136
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos	136
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.....	136
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.....	136
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.....	137
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.....	137
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles	137
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.....	137
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.....	137
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....	138
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama.....	138
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.....	139
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor	140
3.3.1	Formalización de la cesión de los Préstamos.....	140
3.3.2	Cesión de los Préstamos no Hipotecarios.	141
3.3.3	Cesión de los Préstamos Hipotecarios	142
3.3.4	Eficacia de la cesión.....	144
3.3.5	Precio de la cesión	144
3.3.6	Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Préstamos	145

3.3.7	Anticipo de fondos	146
3.3.8	Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos 146	
3.4	Explicación del flujo de fondos	148
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores ..	148
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito	149
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada	151
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	156
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.....	161
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor	162
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores	171
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los Cedentes de los activos titulizados	176
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor	184
3.7	Administradores, agente de cálculo o equivalente	184
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores	184
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.....	190
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.....	204
4.	INFORMACIÓN POST EMISIÓN.....	205
4.1	Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico- financiera del Fondo.....	205
4.1.1	Notificaciones ordinarias periódicas	205
4.1.2	Notificaciones extraordinarias	208
4.1.3	Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. 209	
4.1.4	Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.	209
4.1.5	Información a las Agencias de Calificación.	210

GLOSARIO DE DEFINICIONES.....	211
--------------------------------------	------------

El presente documento constituye el folleto informativo (indistintamente, el *'Folleto Informativo'* o el *"Folleto"*) del fondo de titulización de activos GAT FTGENCAT 2005, FTA (indistintamente, el *"Fondo"* o el *"Emisor"*) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el *"Reglamento 809/2004"*), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los *"Factores de Riesgo"*);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el *"Documento de Registro"*);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la *"Nota de Valores"*);
y
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el *"Módulo Adicional"*).

FACTORES DE RIESGO

I. Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor:

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**"), Banco Popular Español, S.A. ("**Banco Popular**") y/o Caixa d'Estalvis de Catalunya ("**Caixa Catalunya**") como cedentes (todos ellos conjuntamente, los "**Cedentes**", y cada una de ellos de manera individual, el o un "**Cedente**") de los Préstamos no Hipotecarios y Emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los bienes pertenecientes al Fondo (incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios), excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de los Cedentes serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**").

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.3.1. del Módulo Adicional que *“en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución de cualesquiera de los Administradores o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador correspondiente para que notifique a los Deudores correspondientes la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo”*.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2. (Cuentas Individualizadas), 3.4.5. (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1. (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea cualquiera de los Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II. Riesgos derivados de los valores:

No obstante los riesgos enumerados a continuación, el Fondo detentará los mecanismos oportunos para mitigar dichos efectos, en aras de preservar los intereses de los titulares de los Bonos.

a) Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

b) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Clase.

c) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Clase o Serie, que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de una tasa de amortización anticipada de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

III. Riesgos derivados de los activos que respaldan la Emisión:

a) Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo. No obstante se han concertado medidas de mejora del crédito a las que se hace referencia en el Modulo Adicional.

Los Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos que cada uno de ellos cede al Fondo, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de dichos Préstamos. Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos cedidos al Fondo por cada uno de ellos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya no asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Préstamos, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de los Cedentes ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval de la Generalitat de Cataluña cuyos términos se describen en el apartado 4.7.2. de la Nota de Valores, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos, puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos que respaldan la emisión de los Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Clase como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Préstamos agrupados en el Fondo serán susceptibles de amortización anticipada cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos o en caso de ser subrogado BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto con sujeción, en relación con los Préstamos Hipotecarios, a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO

(Anexo VII del Reglamento (CE) n° 809/ 2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

- 1.1.1 D. Carles Fruns Moncunill, actuando en nombre y representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T., S.A., (la "*Sociedad Gestora*"), entidad promotora de GAT FTGENCAT 2005 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Carles Fruns Moncunill, actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades otorgadas en virtud de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano el día 27 de febrero de 1998, bajo el número 647 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

- 1.2.1 D. Carles Fruns Moncunill, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

Los auditores del Fondo serán designados en la Junta General de Accionistas que se realizará antes del 31 de diciembre de 2005. La Sociedad Gestora informará a la CNMV, a las agencias de calificación (en adelante, las “*Agencias de Calificación*”) y a los titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se financiarán mediante un préstamo de carácter mercantil otorgado por los Cedentes (“*Préstamo para Gastos Iniciales*”), que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. Los gastos de Emisión se amortizan en base a un método financiero, atendiendo a la amortización real que se produzca en los valores emitidos por el Fondo, y con un plazo máximo de 10 años.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los factores de riesgo ligados al Emisor se describen en el apartado I de la sección anterior (Factores de Riesgo) del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española, como patrimonio separado y carente de personalidad jurídica.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor

La denominación del Fondo es "GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizadas las denominaciones abreviadas -GAT FTGENCAT 2005 FTA y -GAT FTGENCAT 2005 F.T.A.

4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 5 de diciembre de 2005.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con los Cedentes de los derechos de crédito derivados de: (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los

"*Préstamos Hipotecarios*"); y (ii) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "*Préstamos no Hipotecarios*", y conjuntamente con los Préstamos Hipotecarios, los "*Préstamos*"), procederán a otorgar el día 12 de diciembre de 2005 la escritura pública de constitución del Fondo (la "*Escritura de Constitución*"), fecha en la que cederán al Fondo (i) los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y (ii) Préstamos no Hipotecarios mediante su cesión en la Escritura de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, el 4 de febrero de 2040.

La duración del Fondo en ningún caso excederá de la Fecha de Vencimiento Legal, es decir, el 4 de febrero de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera

procedido a la liquidación anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "*Liquidación Anticipada*") del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la "*Amortización Anticipada*") y extinción del Fondo en cualquiera de los siguientes supuestos (los "*Supuestos de Liquidación Anticipada*"):

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Préstamos, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, las Cuentas Individualizadas, permitan una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma

permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.

- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que

habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) En caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Los Cedentes gozarán en los casos (i) y (iii) anteriores de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia de terceros los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el

activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a los Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo éstos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, los Cedentes dispondrán de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora les comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para Gastos de Liquidación por la Sociedad Gestora teniendo en cuenta los posibles gastos que puedan originarse por la Liquidación Anticipada del Fondo, que ocupa el primer (i) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, una vez transcurridos treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la fecha de vencimiento legal del fondo (la "*Fecha de Vencimiento Legal del Fondo*").

- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Período de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo recogido en el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos (el "*Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos*"). En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión, la Emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, los Cedentes se comprometen a satisfacer todos los gastos en los que se hubiera incurrido por parte de la Sociedad Gestora hasta el momento de la extinción del Fondo.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será a favor de los Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. En el caso que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Préstamos ó Certificados de Transmisión Hipotecaria, que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago del deudor de los préstamos titulizados, la continuación del procedimiento judicial será a cargo del Cedente del Préstamo litigioso y, en su caso, el producto obtenido por su resolución corresponderá a dicho Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su

inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por la Sociedad Gestora, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto y, en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, es decir, Fontanella 5-7, 08010 Barcelona (España). El teléfono de contacto es el 00 34 93 484 73 36.

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/2186/2005, de 16 de junio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 29.14 de la Ley 11/2004, de 27 de diciembre (la "*Resolución*").

El Fondo estará regulado conforme a (i) el presente Folleto elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Resolución, (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vii) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en: (i) el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, y en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, (ii) el artículo 7.1 h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, (iii) el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y (iv) el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18^a de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.

- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluyendo los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de otros derechos de crédito que pudieran llegar a constituir ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta.
- (vi) La transmisión o cesión al Fondo de los Préstamos (incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), previstas en la Escritura de Compraventa de los Préstamos no Hipotecarios y la Escritura de Emisión y Suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor

No existe capital autorizado y emitido por el Fondo.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor

La actividad del Fondo consiste en la adquisición onerosa, en la Fecha de Constitución, de un conjunto de Préstamos titularidad de los Cedentes concedidos principalmente a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en Cataluña, y en la Emisión de Bonos de titulización destinados a financiar la adquisición de los Préstamos, cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados, y que en la Fecha de Desembolso satisface el precio de dicha adquisición, con las condiciones pactadas con los Cedentes, mediante los recursos obtenidos por la colocación de la Emisión de los Bonos a inversores cualificados y mediante el Préstamo para Gastos Iniciales.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Préstamos adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las "*Series*") en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden

de Prelación de Pagos (o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios amparadas mediante contratos, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

- **GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.**

La Sociedad Gestora es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 9, y en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-177.694, folio 54, tomo 30.545.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la resolución.

C.I.F.	A-61.604.955
C.N.A.E.	65
Domicilio social	Fontanella 5-7, 08010 Barcelona

- **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

BBVA es una entidad de crédito que figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en la hoja BI-17-A, folio 1, inscripción 1ª.

BBVA es Cedente de algunos de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y será contraparte del Fondo en el Contrato de

Dirección, Aseguramiento y Colocación, el Contrato de Administración, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Gestión Interna y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

C.I.F.	A-48.265.169
C.N.A.E.	65125
Domicilio social	Plaza de San Nicolás 4, 48005 Bilbao

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BBVA asignadas por las Agencias de Calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A1+
Largo plazo	AA-	Aa2	AA-

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

Banco Popular es una entidad de crédito que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-2.715, folio 183, volumen 137 general, inscripción 1.279^a.

Banco Popular es Cedente de algunos de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución, será una Entidad Aseguradora y Colocadora, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y será contraparte del Fondo en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, el Contrato de Administración, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Gestión Interna y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Asimismo, Banco Popular es el Agente de Pagos de la Emisión y detendrá la Cuenta de Tesorería del Fondo.

C.I.F.	A-28.000.727
C.N.A.E.	65125
Domicilio social	Calle Velázquez 34, 28001 Madrid

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular asignadas por las Agencias de Calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A1+
Largo plazo	AA	Aa1	AA

- **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**

Caixa Catalunya es una entidad de crédito que figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-47.741, folio 1, volumen 23.120, inscripción 1ª.

Caixa Catalunya es Cedente de algunos de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución, será una Entidad Directora, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y será contraparte del Fondo en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, el Contrato de Administración, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Gestión Interna y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

C.I.F.	G-08.169.815
C.N.A.E.	65125
Domicilio social	Plaza Antonio Maura 6, 08003 Barcelona

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Catalunya asignadas por las Agencias de Calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	F1	P-1
Largo plazo	A	A1

- **DEPFA BANK plc**

DEPFA BANK plc será una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de los Bonos y será contraparte del Fondo en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

DEPFA BANK plc es una entidad constituida en Irlanda de conformidad con las leyes irlandesas y con VAT No. IE6368819N.

Domicilio social: Commons Street, Dublin 1.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de DEPFA BANK plc. asignadas por las agencias de calificación.

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AA-	Aa3(*1)	AA-

- **J.P. MORGAN SECURITIES LTD.**

JPMorgan será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de los Bonos, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de los Bonos y será la entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes.

JPMorgan es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés ("*Limited Liability company*") constituida en el Reino Unido. Está inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y país de Gales con el número 2711006. Asimismo, JPMorgan está inscrita en la CNMV como empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico europeo en Libre Prestación de Servicios con número de registro 107 de fecha 5 de enero de 1996.

Domicilio social: 125, London Wall EC2Y 5AJ, Londres, Reino Unido.

CIF: GB 397249893

- **DELOITTE, S.L.**

DELOITTE será el auditor de los Activos del Fondo.

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, num. 1, 28020 Madrid.

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M- 54414.

- **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**

MOODY'S será una de las Agencias de Calificación de cada una de las Series de Bonos.

CIF: A-80448475

Domicilio social: calle Bárbara de Braganza 2 28004 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de de Madrid al Tomo 4384, Folio 216, Sección 8, Hoja 72712.

- **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.**

FITCH será una de las Agencias de Calificación de cada una de las Series de Bonos.

CIF: A-58090655

Domicilio social: calle Balmes, 89 -91 planta 7, 08008 Barcelona

Fitch Ratings España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 30413, Folio 125, Sección 8, Hoja 97779.

- **CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L.**

CUATRECASAS ABOGADOS será el asesor legal de la Emisión de Bonos.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Paseo de Gracia, 11, 08008 Barcelona

Cuatrecasas Abogados, S.R.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

Caixa Catalunya tiene una participación directa del 54% y una participación indirecta del 46% del capital social de la Sociedad Gestora. Aparte de la relación existente entre Caixa Catalunya y la Sociedad Gestora, mencionada con anterioridad y reiterada en el apartado 7.1 del presente Documento de Registro, no se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-61.604.955, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano, el día 27 de febrero de 1998, con número 646 de su protocolo. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-177.694, folio 54, tomo 30.545.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692 y se encuentran depositadas tanto en la CNMV como en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora, tiene la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo, por tanto sus actuaciones están supeditadas a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo, no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora tiene, a 30 de septiembre de 2005, la administración de nueve (9) fondos de titulización, de los cuales tres (3) son fondos de titulización hipotecaria y seis (6) son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los diez (10) fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 30/09/2005		Saldo a 31/12/2004		Saldo a 31/12/2003	
			euros	%	euros	%	euros	%
Hipocat 1, Fondo Titulización Hipotecaria	17/06/1998	144.242.905,05	24.416.302,44	16,92	30.864.593,46	21,3	42.050.961,75	29,1
Hipocat 2, Fondo Titulización Hipotecaria	27/10/1998	285.480.749,58	55.726.415,37	19,5	68.729.948,50	24,0	89.403.265,74	31,3
Hipocat 3, Fondo Titulización Hipotecaria	15/07/1999	442.000.000	123.425.167,20	27,9	149.662.836	33,8	191.306.627,30	43,2
Hipocat 4, Fondo Titulización de Activos	18/07/2001	300.000.000	140.498.795,58	46,8	163.756.863,62	54,5	199.347.879,86	66,4
Hipocat 5, Fondo Titulización de Activos	30/10/2002	696.000.000	366.959.123,16	52,7	441.555.906,36	63,4	568.895.674,08	81,7
Hipocat 6, Fondo Titulización de Activos	17/09/2003	850.000.000	529.377.216,59	62,2	641.547.226,56	75,4	810.415.134,65	95,3
Hipocat 7, Fondo Titulización de Activos	8/06/2004	1.400.000.000	1.240.000.000,00	88,5	1.400.000.000,00	100	-	-
Hipocat 8, Fondo Titulización de Activos	6/05/2005	1.500.000.000	1.412.491.975,00	94,1	-	-	-	-
Pymecat 1, Fondo Titulización de Activos	17/01/2001	150.000.000	63.000.000,00	42,00	63.000.000,00	42,00	63.000.000,00	42,00
Hipocat 9, Fondo Titulización de Activos	25/11/2005	1.016.000	1.016.000	100,00	-	-	-	-
TOTAL	-	5.768.739.654,63	3.956.910.995,34	-	2.959.117.374,50	-	1.964.419.543,38	-

6.4 Capital social y recursos propios

(Euros)	31/12/2004	31/12/2003	%var
Capital	901.650,00	901.650,00	0,00%
Reserva Legal	122.203,69	77.168,22	58,30%
Reservas Voluntarias	169.448,36	164.399,13	3,07%
TOTAL	1.193.302,05	1.143.247,35	4,38%

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de novecientos un mil seiscientos cincuenta mil (901.650) euros, representado por quince mil (15.000) acciones nominativas de sesenta euros con once céntimos de euro (60,11) de valor nominal cada una.

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no tiene participaciones en otras sociedades.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio profesional en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona:

Presidente:	D. Lluís Gasull Moros
Consejeros:	D. Albert Foz Val
	D. Lluís Gasull Moros
	D. Jaime Sambola Pijuan
	D. Gabriel Santolaria Arruebo
	D. Ferrán Sicart Ortí
Secretaria (no consejera):	Dña. Cristina Puig Carrasco
Director General	D. Carles Fruns Moncunill

- D. Albert Foz Val es Consejero desde el 25 de abril de 2005.
- D. Lluís Gasull Moros es Consejero desde el 30 de abril de 2002.
- D. Jaime Sambola Pijuan es Consejero desde el 12 de mayo de 2003.
- D. Gabriel Santolaria Arruebo es Consejero desde el 27 de febrero de 1998.
- D. Ferrán Sicart Ortí es Consejero desde el 30 de abril de 2002.
- Dña. Cristina Puig Carrasco es Secretaria-no miembro del Consejo de Administración desde el 27 de febrero de 1998.
- D. Carles Fruns Moncunill ostenta el cargo de Director General de la Gestora en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano el día 27 de febrero de 1998, bajo el número 647 de su protocolo.

Todas estas personas no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser relevante en relación a la evolución Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de septiembre de 2005, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

D. Lluís Gasill Moros, D, Jaime Sambola Pijuan y D. Ferrán Sicart Ortí miembros del Consejo de Administración, así como D^a Cristina Puig Carrasco secretaria no consejera, forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados de Caixa Catalunya, que es a su vez Cedente de los Préstamos que se agrupan en el Fondo y Entidad Directora de la emisión de Bonos.

Las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%)

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en las deudas de la misma en más de un diez por ciento (10%).

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento de Registro ni la misma se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal.

6.10 Principales Operaciones con Partes Vinculadas y Conflictos de Interés

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que el accionista mayoritario de la Sociedad Gestora, descrito en el apartado 7 siguiente, haya participado como Cedente, en todas los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Caixa Catalunya	54%
Factorcat, Establecimiento Financiero de Crédito S.A.	23%
Leasing Catalunya, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.	23%
Total	100%

La Sociedad Gestora forma parte del Grupo Caixa Catalunya, y las acciones emitidas por la misma tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos a sus accionistas.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de

otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No existen procedimientos judiciales y de arbitraje que puedan tener o que hayan tenido en el pasado reciente efectos significativos en el Fondo.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor

No se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro y, en consecuencia, no se ha producido ningún cambio adverso importante en la posición o en las perspectivas financieras del Fondo desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el período de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo;
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de los Cedentes;
- (iii) El presente Folleto;
- (iv) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo;
- (vi) Las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- (vii) Las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- (viii) La carta de declaración de los Cedentes de los Préstamos;
- (ix) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- (x) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora en Barcelona, Fontanella 5-7.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la sociedad Gestora en la dirección www.gat-sgft.info y, asimismo, está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras (i) a (x) pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/ 2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

- 1.1.1 D. Carles Fruns Moncunill, actuando en nombre y representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T., S.A., entidad promotora de GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente nota de valores (la “*Nota de Valores*”), incluido su Módulo Adicional.

D. Carles Fruns Moncunill, actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades otorgadas por la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Marquero de Llano el día 27 de febrero de 1998, bajo el número 647 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

- 1.2.1 D. Carles Fruns Moncunill, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores como al Fondo se describen en el apartado II de la Sección anterior (Factores de Riesgo) del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los Activos que respaldan la emisión se describen en el apartado III de la Sección anterior (Factores de Riesgo) del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos son los siguientes:

- (i) GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- (ii) BBVA, BANCO POPULAR, CAIXA CATALUNYA, JPMORGAN, y la SOCIEDAD GESTORA han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- (iii) BBVA, BANCO POPULAR y CAIXA CATALUNYA son las entidades Cedentes de los Préstamos que se agruparán en el Fondo.
- (iv) CAIXA CATALUNYA y JPMORGAN intervienen como Entidades Directoras de la colocación de la emisión de Bonos.
- (v) BANCO POPULAR, DEPFA y JPMORGAN intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la emisión de Bonos.
- (vi) BANCO POPULAR interviene como Agente de Pagos y Depositario de la emisión de Bonos.
- (vii) CUATRECASAS ABOGADOS interviene como asesor legal de la emisión de Bonos.
- (viii) DELOITTE, S.L. interviene como auditor de los Activos del Fondo.
- (ix) MOODY'S Y FITCH intervienen como Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en

la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Caixa Catalunya tiene una participación directa (de la que resulta el control) del 54% del capital social de la Sociedad Gestora y el Grupo Caixa Catalunya controla el 100%.

Finalidad de la operación

El importe de la emisión de los Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Préstamos agrupados en el Fondo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos de titulización (la "*Emisión*" o la "*Emisión de Bonos*") ascenderá a una cantidad de setecientos millones (700.000.000) de euros, representados mediante siete mil (7.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 5 Series, distribuidas de la siguiente forma:

- **La Serie A1:** No garantizada por el Aval. 1.633 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 163.300.000 de euros.
- **La Serie A2(G):** Garantizada por el Aval. 4.838 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 483.800.000 euros.
- **La Serie B:** 105 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 10.500.000 euros.
- **La Serie C:** 179 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 17.900.000 euros.

- **La Serie D:** 245 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario, por un importe total de 24.500.000 euros.

El precio de emisión de los Bonos es a la par del valor nominal.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, estando representados mediante anotaciones en cuenta conforme a lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y estando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

Aseguramiento de la colocación de la Emisión

El aseguramiento de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por Banco Popular, DEPFA y JPMorgan (en adelante, las *“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”*), todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el presente apartado 4.1 siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado.

(i) Banco Popular

Serie	Número de Bonos	Importe
A1	467	46.700.000
A2(G)	1.383	138.300.000
B	30	3.000.000
C	51	5.100.000
D	70	7.000.000
Total	2.001	200.100.000

(ii) DEPFA

Serie	Número de Bonos	Importe
A1	0	0
A2(G)	50	5.000.000
B	0	0
C	0	0
D	0	0
Total	50	5.000.000

(iii) JPMorgan

Serie	Número de Bonos	Importe
A1	1.166	116.600.000
A2(G)	3.405	340.500.000
B	75	7.500.000
C	128	12.800.000
D	175	17.500.000
Total	4.949	494.900.000

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos y que básicamente son las siguientes:

- (i) Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete de forma mancomunada e irrevocable a procurar la colocación para su suscripción por terceros de los Bonos o, en su caso, a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su respectivo compromiso de aseguramiento mancomunado si no hubieran procedido a la colocación entre inversores por la totalidad de dicho compromiso.
- (ii) Cada Entidad Aseguradora y Colocadora garantiza mancomunadamente el pago por los inversores del importe nominal de los Bonos de la Serie A1, la Serie A(2)G, la Serie B, la Serie C y la Serie D, según les corresponda, en méritos de lo estipulado en dicho Contrato y que hubieren suscrito por su mediación, de tal forma que cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará al Agente de Pagos el importe por la suscripción de los Bonos por ella colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, antes de las 14:00 (hora CET), en la forma que se establece en dicho Contrato.
- (iii) Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedan obligadas a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que se establezcan en la legislación local aplicable.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada Entidad Aseguradora y Colocadora asegura en virtud del Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos, se realizará libre y discrecionalmente por ésta, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no

obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación que se describen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos, de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos y del resto de Contratos de Fondo.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará en la Fecha de Desembolso en hora no posterior a las 14:00 horas, hora CET, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda al Agente de Pagos, valor ese mismo día, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación (la "*Comisión de Aseguramiento*") la cual se encuentra recogida dentro de los Gastos Iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Serie de Bonos se recogen en el siguiente cuadro de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series percibirán en su conjunto, con cargo al Fondo, una Comisión de Aseguramiento de colocación sobre el importe nominal de los Bonos de:

Serie	Número de Bonos	Comisión de Aseguramiento
A1	1.633	0,05%
A2(G)	4.838	0,05%
B	105	0,05%
C	179	0,05%
D	245	0,05%

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tendrán derecho a deducir dicha comisión de los importes que deban entregar al Fondo en concepto de desembolso de los Bonos.

Caixa Catalunya y JPMorgan intervendrán asimismo como Entidades Directoras (las "*Entidades Directoras*") de conformidad con el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos. Las Entidades Directoras no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de los Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval. El Fondo y la emisión de los Bonos estarán sujetos a la ley española y, en concreto, a (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Resolución, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y (vi) Orden EHA/3536/2005, de 10 de noviembre, de determinación de derechos de crédito futuros susceptibles de incorporación a fondos de titulización de activos y de habilitación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para dictar reglas específicas en materia de contabilidad y obligaciones de información aplicables a los fondos de titulización de activos y sus sociedades gestoras, (vii) y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable y serán al portador. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLBARNA"), domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia, nº19. C.P.: 08007 de Barcelona que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de

Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con las directrices establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

En cuanto a la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores en la redacción dada a éste por el RDL 5/2005.

4.5 Divisa de la Emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie B estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G), de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie C estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y respecto de los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

El pago de intereses y reembolso de principal de los Bonos de la Serie D estará postergado respecto de los Bonos de las Series A1 y A2(G), los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descrito en el mismo apartado del Módulo Adicional.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el quinto (v) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el quinto (v) de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (vi) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (x) lugar), y el noveno (ix) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el séptimo (vii) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el undécimo (xi) lugar), y el undécimo (xi) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el octavo (viii) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional (salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo segundo (xii) lugar), y el decimotercero (xiii) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Series A1, A2(G), B, C y D, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el noveno(ix) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Serie A1 ocupa el sexto (vi) lugar, en caso de aplicación del apartado 4.9.4.1. de la Nota de Valores, y el octavo (viii) lugar, en el caso de aplicación del apartado 4.9.4.2. de la Nota de Valores, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) ocupa el séptimo (vii) lugar, en caso de aplicación del apartado 4.9.4.1. de la Nota de Valores, y el octavo (viii) lugar, en el caso de aplicación del apartado 4.9.4.2. de la Nota de Valores, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el décimo (x) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el decimosegundo (xii) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimocuarto (xiv) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

4.7.1 General

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de los Cedentes y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.7.2 Aval de la Generalitat

Mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña que se firmará el día 9 de diciembre de 2005, la Generalitat de Cataluña otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 483.870.967,74 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "*Aval*" o el "*Aval de la Generalitat*"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos

de la Serie A2(G) que tengan como causa el impago de los Préstamos, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya: (i) copia de la/s carta/s en la/s que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A2(G) concedida por, al menos, una agencia de calificación reconocida por la CNMV, (ii) una certificación de los Cedentes señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G), se destinarán al pago de dichos intereses, tan pronto como éstas sean abonadas al Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G), se destinarán al pago de dicha amortización, tan pronto como éstas sean abonadas al Fondo.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G), se destinarán al pago de dicha amortización, tan pronto como éstas sean abonadas al Fondo.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de Agente de Pagos sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora comunicará a la Generalitat de Cataluña su intención de ejecutar el Aval en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles a contar desde la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de los mismos y, al final de cada ejercicio, además, una estimación de su carga financiera para el ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Cataluña en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los

Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4.1. de la Nota de Valores.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo a la Generalitat de Cataluña, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Cataluña.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie A2(G) contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de Fitch en la Fecha de Constitución. Dichas calificaciones han sido concedidas por las Agencias de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat.

A los efectos previstos en la Resolución, se entenderá que los siguientes conceptos a los que se hace referencia en la propia Resolución como términos definidos en el Folleto tendrán los siguientes significados de conformidad con el Glosario de Términos del presente Folleto:

“Cantidad devengada de principal para amortización de los bonos” significa la Cantidad Disponible para Amortizar.

“Cuenta de Tesorería” significa la Cuenta de Tesorería.

“Cuenta/s de cobros” significan las Cuentas Individualizadas.

“Fechas de pago” significan las Fechas de Pago.

“Fondos disponibles” significan los Fondos Disponibles

“Fondos disponibles para amortización” y “Saldo disponible” significan los Fondos Disponibles para Amortización, o, en su caso, los Fondos Disponibles para Liquidación.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses

4.8.1.1 Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación (el *“Tipo de Interés Nominal”*). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (*“Períodos de Devengo de Intereses”*) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 20 de abril de 2006 (excluyendo ésta).

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia (*“Tipo de Interés de Referencia”*), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (“*EURIBOR*”) a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto. El Tipo de Interés Nominal, se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses para el que se hubiese determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

4.8.1.4 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, esto es, (“*Euro InterBank Offered Rate*”), es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en Euros, calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 bancos entre los más activos de la Zona Euro.

- (i) calculado y distribuido por el sistema de información financiera *BRIDGE* por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Europeene*”), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “*Central European Time*”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por *Reuters*, y 248, suministrada por *Dow Jones Markets (Bridge Telerate)*, o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses

será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, sobre la base del cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto de 360 días, expresado con tres cifras decimales.

El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [(D-120)/30] \times E5 + [1-((D-120)/30)] \times E4$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) mes de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo EURIBOR que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- (ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de

primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por la Sociedad Gestora con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al Importe Total de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por la Sociedad Gestora con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de

Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, la Sociedad Gestora comunicará al Agente de Pagos el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora deberá conservar los listados y documentos acreditativos en base a los cuales haya determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos y comunicado al Agente de Pagos.

4.8.1.5 Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses (en adelante, la *“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”*). Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación del Tipo de Interés, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses, el cual deberá comunicar al Agente de Pagos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se anunciará por la Sociedad Gestora a los titulares de los Bonos en el plazo y en la forma prevista en el apartado 4.1.1. 1. del Módulo Adicional.

4.8.1.6 Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en

cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes rangos:

Serie	Margen
A1	Comprendido entre el 0,02% y el 0,10%, ambos incluidos
A2(G)	Comprendido entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos
B	Comprendido entre el 0,15% y el 0,35%, ambos incluidos
C	Comprendido entre el 0,25% y el 0,45%, ambos incluidos
D	Comprendido entre el 0,45% y el 0,85%, ambos incluidos

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción y será comunicado a continuación antes de las 10:00 horas (hora CET) a la Sociedad Gestora.

En ausencia de acuerdo o de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes:

Serie	Margen
A1	0,09%
A2(G)	0,07%
B	0,30%
C	0,40%
D	0,70%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados por la Sociedad Gestora, se comunicarán a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos, antes de las 11:00 horas (hora CET) del día de inicio del Período de Suscripción.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se hará público antes

de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora. El margen definitivo aplicable constará en el Acta Notarial de desembolso.

4.8.1.7 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo de principal pendiente del Bono en la Fecha de Determinación anterior al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos, o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de

Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A2(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 4.7.2. de la Nota de Valores y en las condiciones previstas en dicho apartado.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 20 de abril de 2006.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles se repartirán según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 4 de febrero de 2040 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prolación de Pagos y el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación se recogen en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes al SCLBARNA.

A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán días hábiles ("*Días Hábiles*") todos los que no sean:

- Sábado;
- Domingo;
- Festivo en Madrid;
- Festivo en Barcelona; e
- Inhábil del calendario TARGET.

4.8.3 Descripción del Subyacente e Información Histórica

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses indicados en pantalla de *Reuters* página EURIBOR01, en las fechas que se indican, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos, en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.6. de la presente Nota de Valores (0,06% para la Serie A1, 0,05% para la Serie A2(G), 0,25% para la Serie B, 0,35% para la Serie C y 0,65% para la Serie D) :

EURIBOR A TRES (3) MESES (Página EURIBOR01 *Reuters*)

Fecha	Euribor 3 meses	Serie A1	Serie A2 (G)	Serie B	Serie C	Serie D
17 de noviembre de 2005	2,350	2,410	2,400	2,600	2,700	3,000
17 de octubre de 2005	2,183	2,243	2,233	2,433	2,533	2,833

20 de septiembre de 2005	2,136	2,196	2,186	2,386	2,486	2,786
17 de agosto de 2005	2,134	2,194	2,184	2,384	2,484	2,784
15 de julio de 2005	2,122	2,182	2,172	2,372	2,472	2,772
16 de junio de 2005	2,116	2,176	2,166	2,366	2,466	2,766
17 de mayo de 2005	2,126	2,186	2,176	2,376	2,476	2,776
15 de abril de 2005	2,136	2,196	2,186	2,386	2,486	2,786
17 de marzo de 2005	2,136	2,196	2,186	2,386	2,486	2,786
17 de febrero de 2005	2,135	2,195	2,185	2,385	2,485	2,785
17 de enero de 2005	2,143	2,203	2,193	2,393	2,493	2,793
16 de diciembre de 2004	2,175	2,235	2,225	2,425	2,525	2,825
17 de noviembre de 2004	2,174	2,234	2,224	2,424	2,524	2,824
15 de octubre de 2004	2,146	2,206	2,196	2,396	2,496	2,796
16 de septiembre de 2004	2,116	2,176	2,166	2,366	2,466	2,766
17 de agosto de 2004	2,113	2,173	2,163	2,363	2,463	2,763
15 de julio de 2004	2,115	2,175	2,165	2,365	2,465	2,765
17 de junio de 2004	2,122	2,182	2,172	2,372	2,472	2,772
17 de mayo de 2004	2,090	2,150	2,140	2,340	2,440	2,740
15 de abril de 2004	2,051	2,111	2,101	2,301	2,401	2,701
17 de marzo de 2004	2,052	2,112	2,102	2,302	2,402	2,702
17 de febrero de 2004	2,066	2,126	2,116	2,316	2,416	2,716
15 de enero de 2004	2,080	2,140	2,130	2,330	2,430	2,730
17 de diciembre de 2003	2,144	2,204	2,194	2,394	2,494	2,794
17 de noviembre de 2003	2,154	2,214	2,204	2,404	2,504	2,804
16 de octubre de 2003	2,140	2,200	2,190	2,390	2,490	2,790

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles los señalados en el apartado 4.8.2. anterior.

4.8.4 Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 4 de febrero de 2040 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada es el 4 de febrero de 2037.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. No obstante lo anterior, llegada la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde el 20 de abril de 2006 hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. siguiente de la Nota de Valores,

que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago. No obstante, a partir de la primera Fecha de Pago, en caso de que concurran las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A1 a prorrata con los Bonos de la Serie A2(G), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2(G)

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G).

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de los Bonos se mantenga en el 3,00%, o el porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A y Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A y Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de los Bonos se mantenga en el 5,12%, o el porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A, Serie B y Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A, Serie B y Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de los Bonos se mantenga en el 7,00%, o el porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Legal o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por "*Saldo de Principal Pendiente*" de los Bonos de una Serie, el saldo de principal pendiente de amortizar a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos

El saldo vivo pendiente de los Préstamos no fallidos (el "*Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos*") a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de los Préstamos sin incluir las cantidades fallidas tal y como se definen a continuación.

Las cantidades fallidas son las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos Préstamos en los que:

- (i) El Deudor correspondiente haya sido declarado en situación de insolvencia; o
- (ii) La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación; o, en cualquier caso, cuando
- (iii) El impago se mantenga durante un período de doce (12) meses ininterrumpido.

Se considerarán Préstamos fallidos (los "*Préstamos Fallidos*") aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total, o (c) aquellos en los que el Deudor correspondiente haya sido declarado en situación de insolvencia.

Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el noveno (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre Series (la "*Cantidad Disponible para Amortizar*") en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (i) El "*Importe Teórico de Amortización* ", esto es, la diferencia positiva, en esa Fecha de Pago entre :
 - (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores; y

- (B) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos correspondiente a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso; y
- (ii) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, una vez deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la retención de la Cantidad Disponible para Amortizar se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante.

El déficit de amortización (el "*Déficit de Amortización*") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "*Fondos Disponibles para Amortización*") será la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden noveno (ix) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), de la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior, conforme a lo descrito en el apartado 4.7.2. de la Nota de Valores.

4.9.4 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán, en primer lugar a la amortización de las Series A1 y A2(G) y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización , y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

4.9.4.1 Aplicación ordinaria y secuencial en el siguiente orden:

- (a) Amortización del Principal de los Bonos de la Serie A1.
- (b) Una vez hubiera sido totalmente amortizado el Principal de los Bonos de la Serie A1, amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que, en su caso, hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para reembolso del Principal de los Bonos de la Serie A2(G).

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval para amortización de la Serie A2(G) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, al reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones de Aval para la amortización de la Serie A2(G).
- (ii) En caso contrario, en primer lugar, al reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y en segundo lugar, por el remanente, a la amortización de la Serie A2(G).

4.9.4.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A

No obstante, se procederá a la amortización a prorrata entre los Bonos de las Series A1 y A2(G) y al reembolso de los importes adeudados a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie A2(G), en su caso, en el caso de que, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos al corriente de pago o con morosidad inferior a noventa (90) días más el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Período de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A1 y A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), fuera inferior o igual a 1 (*“Condiciones de la Amortización a Prorrata de la Clase A”*). En ese supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, los Fondos Disponibles para Amortización se asignarán a prorrata directamente proporcional al (i) Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G).

El importe correspondiente al punto (i) se destinará a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y el importe correspondiente al punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y el reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4.1 (b) del presente apartado.

No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de los Bonos de la Serie B, Serie C y Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes (*“Condiciones para la Amortización a Prorrata”*):

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Morosos en relación con el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos fuera inferior al 1,50% para proceder a la amortización de la Serie B o fuera inferior al 1,25% para

proceder a la amortización de la Serie C o fuera inferior al 1,00% para proceder a la amortización de la Serie D;

- ii) Que en la Fecha de Determinación precedente, la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D sea igual o mayor a 3,00%, 5,12% y 7,00%, respectivamente del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat de Cataluña por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), para proceder a la amortización de las Series B, C y D respectivamente;
- iii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago; y
- iv) Que en la Fecha de Determinación precedente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea igual o superior al 10% del Saldo Vivo inicial a la Fecha de Constitución del Fondo.
- v) Que no sea de aplicación la amortización a prorrata de las Series A1 y A2(G).

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y la Serie C y de la Serie D, en su caso, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, en su caso, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, en su caso, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y, en su caso, el Principal Pendiente de la Serie D, con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado por lo adeudado a la Generalitat de Cataluña en ejecución del Aval se mantengan, respectivamente, en el 3,00% y en el 5,12% y en el 7,00% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

4.10 Indicación del rendimiento

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- (i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- (ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, pueden ser muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("*TACP*") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- (iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- (iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamo.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- (i) Tipo de interés de los Préstamos: 3,48% tipo de interés medio ponderado a fecha 14 de noviembre de 2005 de la cartera de Préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados;
- (ii) Morosidad de la cartera de Préstamos: 0% del Saldo Vivo de los Préstamos;

- (iii) Fallidos de la cartera de Préstamos que se consideran incobrables: 0%;
- (iv) Que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- (v) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 15 de diciembre de 2005;
- (vi) Que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
- (vii) Que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 4 meses (2,395%) y el Euribor a 5 meses (2,449%) a fecha 17 de noviembre de 2005 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores 0,06% para la Serie A1, 0,05% para la Serie A2 (G), 0,25% para la Serie B, 0,35% para la Serie C y 0,65% para la Serie D:

	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>
	<i>A1</i>	<i>A2 (G)</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>
Tipo de Interés Nominal	2,466	2,456	2,656	2,756	3,056

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (2,350%) a fecha 17 de noviembre de 2005 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los

márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores 0,06% para la Serie A1, 0,05% para la Serie A2 (G), 0,25% para la Serie B, 0,35% para la Serie C y 0,65% para la Serie D:

	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>	<i>Bonos Serie</i>
	<i>A1</i>	<i>A2 (G)</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>
Tipo de Interés Nominal	2,410	2,400	2,600	2,700	3,000

La Vida Media, TIR, Duración y Vida Final Estimada de los Bonos para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente sería la siguiente:

Borrador 4 sujeto a revisión

Vida Media, TIR, Duración y Vida Final Estimada en Función de Diferentes TACPs:					
Bonos Serie A1	4%	6%	8%	10%	12%
Vida Media (años)	0,62	0,59	0,56	0,54	0,52
TIR	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
Duración (años)	0,61	0,57	0,54	0,53	0,51
Vida Final Estimada (en años)	1,10	1,10	0,85	0,85	0,85
Bonos Serie A2 (G)	4%	6%	8%	10%	12%
Vida Media (años)	3,86	3,63	3,44	3,22	3,02
TIR	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%
Duración (años)	3,55	3,35	3,19	3,00	2,82
Vida Final Estimada (en años)	8,10	7,60	7,35	6,85	6,35
Bonos Serie B	4%	6%	8%	10%	12%
Vida Media (años)	5,41	4,99	4,64	4,45	4,28
TIR	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%
Duración (años)	4,89	4,54	4,23	4,08	3,93
Vida Final Estimada (en años)	8,10	7,60	7,35	6,85	6,35
Bonos Serie C	4%	6%	8%	10%	12%
Vida Media (años)	5,41	4,99	4,64	4,45	4,28
TIR	2,77%	2,77%	2,77%	2,77%	2,77%
Duración (años)	4,87	4,52	4,22	4,07	3,92
Vida Final Estimada (en años)	8,10	7,60	7,35	6,85	6,35
Bonos Serie D	4%	6%	8%	10%	12%
Vida Media (años)	5,41	4,99	4,64	4,45	4,28
TIR	3,08%	3,08%	3,08%	3,08%	3,08%
Duración (años)	4,81	4,47	4,17	4,03	3,88
Vida Final Estimada (en años)	8,10	7,60	7,35	6,85	6,35

Dichas cifras han sido calculadas utilizando la siguiente formulación:

Vida media de los Bonos: para cada una de las Series, media de los plazos desde la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada Fecha de Pago, sobre el importe nominal total de la Serie, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.

P = Principal a amortizar estimado de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa interna de rentabilidad (TIR): para cada una de las Series, tasa de interés que iguala la actualización a valor presente de las cantidades totales de amortización e intereses que se reciben en cada fecha de pago con el valor nominal del Bono.

La fórmula utilizada para el cálculo del rendimiento es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N = 100.000 euros, nominal del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión y cada Fecha de Pago.

a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

$n = 1, \dots, n$. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada): para cada una de las Series de Bonos, medida de la sensibilidad del precio del Bono con respecto a cambios en la rentabilidad:

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.
- a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las n Fechas de Pago en cuestión.
- VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos estimadas, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie.
- PE = Precio de emisión de cada Serie de Bonos.
- i = Tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie, en tanto por uno.

Los siguientes cuadros muestran los flujos por cada Bono sin retención para el tomador (TACP = 6,00%, TACP = 8,00% y TACP = 10,00%):

"FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (IMPORTES EN EUROS) TACP = 6%"

Fecha De Pago	Bonos De La Serie A1 (EURIBOR +6bps)			Bonos De La Serie A2 (G) (EURIBOR +5bps)			Bonos De La Serie B (EURIBOR +25bps)			Bonos De La Serie C (EURIBOR +35bps)			Bonos De La Serie D (EURIBOR +65bps)		
	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"
15 Dec 2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 Apr 2006	39.905	863	40.768	-	860	860	-	930	930	-	965	965	-	1.070	1.070
20 Jul 2006	27.840	366	28.206	-	607	607	-	657	657	-	683	683	-	758	758
20 Oct 2006	26.601	199	26.800	-	613	613	-	664	664	-	690	690	-	767	767
22 Jan 2007	5.654	36	5.690	6.797	627	7.424	-	679	679	-	705	705	-	783	783
20 Apr 2007	-	-	-	7.935	547	8.482	-	636	636	-	660	660	-	733	733
20 Jul 2007	-	-	-	7.354	517	7.872	-	657	657	-	683	683	-	758	758
22 Oct 2007	-	-	-	7.004	488	7.492	-	679	679	-	705	705	-	783	783
21 Jan 2008	-	-	-	6.328	430	6.758	-	657	657	-	683	683	-	758	758
21 Apr 2008	-	-	-	6.036	392	6.428	-	657	657	-	683	683	-	758	758
21 Jul 2008	-	-	-	4.574	355	4.930	7.814	657	8.471	7.814	683	8.496	7.814	758	8.572
20 Oct 2008	-	-	-	4.194	327	4.522	7.164	606	7.770	7.164	629	7.793	7.164	699	7.863
20 Jan 2009	-	-	-	3.985	305	4.290	6.806	565	7.371	6.806	587	7.393	6.806	652	7.458
20 Apr 2009	-	-	-	3.785	275	4.060	6.465	508	6.973	6.465	528	6.993	6.465	587	7.051
20 Jul 2009	-	-	-	3.326	255	3.581	5.681	472	6.153	5.681	490	6.171	5.681	544	6.225
20 Oct 2009	-	-	-	3.010	237	3.247	5.142	439	5.581	5.142	456	5.598	5.142	507	5.648
20 Jan 2010	-	-	-	2.762	219	2.981	4.718	405	5.122	4.718	420	5.138	4.718	467	5.185
20 Apr 2010	-	-	-	2.558	197	2.756	4.370	365	4.735	4.370	379	4.749	4.370	422	4.791
20 Jul 2010	-	-	-	2.141	184	2.325	3.657	341	3.997	3.657	354	4.010	3.657	393	4.050
20 Oct 2010	-	-	-	1.919	173	2.092	3.278	320	3.598	3.278	332	3.610	3.278	369	3.647
20 Jan 2011	-	-	-	1.828	161	1.989	3.123	298	3.421	3.123	310	3.433	3.123	344	3.467
20 Apr 2011	-	-	-	1.766	147	1.913	3.017	272	3.289	3.017	282	3.299	3.017	313	3.330
20 Jul 2011	-	-	-	1.602	138	1.740	2.736	255	2.991	2.736	265	3.001	2.736	294	3.030
20 Oct 2011	-	-	-	1.535	129	1.664	2.622	239	2.861	2.622	249	2.870	2.622	276	2.898
20 Jan 2012	-	-	-	1.466	120	1.586	2.503	222	2.725	2.503	231	2.734	2.503	256	2.759
20 Apr 2012	-	-	-	1.406	110	1.516	2.402	203	2.605	2.402	211	2.613	2.402	234	2.637
20 Jul 2012	-	-	-	1.224	101	1.325	2.091	187	2.278	2.091	195	2.286	2.091	216	2.307
22 Oct 2012	-	-	-	1.168	97	1.265	1.995	179	2.174	1.995	186	2.181	1.995	207	2.202
21 Jan 2013	-	-	-	1.080	87	1.166	1.844	160	2.005	1.844	167	2.011	1.844	185	2.029
22 Apr 2013	-	-	-	1.066	80	1.146	1.821	148	1.969	1.821	154	1.975	1.821	171	1.992
22 Jul 2013	-	-	-	12.150	74	12.223	20.753	136	20.889	20.753	142	20.894	20.753	157	20.910
21 Oct 2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100.000	1.463	101.463	100.000	8.852	108.852	100.000	13.195	113.195	100.000	13.702	113.702	100.000	15.222	115.222

"FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (IMPORTES EN EUROS) TACP = 8%"

Fecha De Pago	Bonos De La Serie A1 (EURIBOR +6bps)			Bonos De La Serie A2 (G) (EURIBOR +5bps)			Bonos De La Serie B (EURIBOR +25bps)			Bonos De La Serie C (EURIBOR +35bps)			Bonos De La Serie D (EURIBOR +65bps)		
	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"
15 Dec 2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 Apr 2006	42.621	863	43.484	-	860	860	-	930	930	-	965	965	-	1.070	1.070
20 Jul 2006	29.562	350	29.911	-	607	607	-	657	657	-	683	683	-	758	758
20 Oct 2006	27.817	171	27.989	82	613	695	-	664	664	-	690	690	-	767	767
22 Jan 2007	-	-	-	9.117	626	9.743	-	679	679	-	705	705	-	783	783
20 Apr 2007	-	-	-	8.238	533	8.771	-	636	636	-	660	660	-	733	733
20 Jul 2007	-	-	-	7.609	501	8.110	-	657	657	-	683	683	-	758	758
22 Oct 2007	-	-	-	7.208	470	7.677	-	679	679	-	705	705	-	783	783
21 Jan 2008	-	-	-	6.471	411	6.882	-	657	657	-	683	683	-	758	758
21 Apr 2008	-	-	-	5.199	372	5.570	8.484	657	9.141	8.484	683	9.167	8.484	758	9.243
21 Jul 2008	-	-	-	4.657	340	4.997	7.601	601	8.202	7.601	625	8.225	7.601	694	8.295
20 Oct 2008	-	-	-	4.249	312	4.561	6.934	552	7.486	6.934	573	7.507	6.934	636	7.570
20 Jan 2009	-	-	-	4.011	289	4.300	6.545	511	7.057	6.545	531	7.077	6.545	590	7.136
20 Apr 2009	-	-	-	3.777	259	4.036	6.163	458	6.621	6.163	475	6.639	6.163	528	6.692
20 Jul 2009	-	-	-	3.312	239	3.551	5.405	422	5.828	5.405	439	5.844	5.405	487	5.893
20 Oct 2009	-	-	-	2.987	221	3.208	4.875	391	5.266	4.875	406	5.281	4.875	451	5.326
20 Jan 2010	-	-	-	2.727	203	2.930	4.450	359	4.809	4.450	373	4.822	4.450	414	4.864
20 Apr 2010	-	-	-	2.508	182	2.690	4.093	322	4.415	4.093	334	4.428	4.093	372	4.465
20 Jul 2010	-	-	-	2.103	169	2.272	3.432	299	3.730	3.432	310	3.742	3.432	345	3.776
20 Oct 2010	-	-	-	1.881	158	2.039	3.070	279	3.349	3.070	290	3.360	3.070	322	3.392
20 Jan 2011	-	-	-	1.780	146	1.926	2.904	259	3.163	2.904	269	3.173	2.904	299	3.203
20 Apr 2011	-	-	-	1.703	133	1.836	2.779	234	3.014	2.779	243	3.023	2.779	270	3.050
20 Jul 2011	-	-	-	1.540	124	1.664	2.513	219	2.732	2.513	227	2.740	2.513	252	2.766
20 Oct 2011	-	-	-	1.465	116	1.581	2.392	204	2.596	2.392	212	2.604	2.392	236	2.627
20 Jan 2012	-	-	-	1.389	107	1.496	2.267	188	2.455	2.267	196	2.462	2.267	217	2.484
20 Apr 2012	-	-	-	1.321	97	1.418	2.156	171	2.328	2.156	178	2.334	2.156	198	2.354
20 Jul 2012	-	-	-	1.148	89	1.237	1.874	157	2.032	1.874	163	2.038	1.874	182	2.056
22 Oct 2012	-	-	-	1.090	85	1.175	1.779	150	1.928	1.779	156	1.934	1.779	173	1.951
21 Jan 2013	-	-	-	1.000	75	1.076	1.632	133	1.766	1.632	138	1.771	1.632	154	1.786
22 Apr 2013	-	-	-	11.428	69	11.498	18.651	123	18.773	18.651	127	18.778	18.651	141	18.792
22 Jul 2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	1.384	101.384	100.000	8.404	108.404	100.000	12.250	112.250	100.000	12.720	112.720	100.000	14.131	114.131

"FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR (IMPORTES EN EUROS) TACP = 10%"

Fecha De Pago	Bonos De La Serie A1 (EURIBOR +6bps)			Bonos De La Serie A2 (G) (EURIBOR +5bps)			Bonos De La Serie B (EURIBOR +25bps)			Bonos De La Serie C (EURIBOR +35bps)			Bonos De La Serie D (EURIBOR +65bps)		
	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"	Principal Amortizado	"Interés (Bruto)"	"Flujo Total"
15 Dec 2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 Apr 2006	45.377	863	46.240	-	860	860	-	930	930	-	965	965	-	1.070	1.070
20 Jul 2006	31.285	333	31.617	-	607	607	-	657	657	-	683	683	-	758	758
20 Oct 2006	23.338	144	23.482	2.079	613	2.693	-	664	664	-	690	690	-	767	767
22 Jan 2007	-	-	-	9.517	614	10.131	-	679	679	-	705	705	-	783	783
20 Apr 2007	-	-	-	8.526	519	9.045	-	636	636	-	660	660	-	733	733
20 Jul 2007	-	-	-	7.847	485	8.331	-	657	657	-	683	683	-	758	758
22 Oct 2007	-	-	-	7.391	451	7.843	-	679	679	-	705	705	-	783	783
21 Jan 2008	-	-	-	6.595	392	6.987	-	657	657	-	683	683	-	758	758
21 Apr 2008	-	-	-	5.214	352	5.566	8.983	657	9.640	8.983	683	9.665	8.983	758	9.741
21 Jul 2008	-	-	-	4.652	321	4.972	8.014	598	8.612	8.014	621	8.635	8.014	690	8.704
20 Oct 2008	-	-	-	4.222	292	4.514	7.274	546	7.819	7.274	566	7.840	7.274	629	7.903
20 Jan 2009	-	-	-	3.960	270	4.229	6.822	503	7.325	6.822	523	7.344	6.822	581	7.402
20 Apr 2009	-	-	-	3.697	240	3.937	6.370	448	6.817	6.370	465	6.835	6.370	517	6.886
20 Jul 2009	-	-	-	3.235	220	3.455	5.573	411	5.984	5.573	427	5.999	5.573	474	6.047
20 Oct 2009	-	-	-	2.906	203	3.108	5.006	379	5.384	5.006	393	5.399	5.006	437	5.443
20 Jan 2010	-	-	-	2.639	185	2.824	4.546	345	4.891	4.546	359	4.904	4.546	398	4.944
20 Apr 2010	-	-	-	2.410	165	2.575	4.152	308	4.461	4.152	320	4.472	4.152	356	4.508
20 Jul 2010	-	-	-	2.023	152	2.175	3.485	284	3.769	3.485	295	3.780	3.485	328	3.813
20 Oct 2010	-	-	-	1.805	142	1.947	3.110	264	3.374	3.110	274	3.384	3.110	305	3.415
20 Jan 2011	-	-	-	1.696	131	1.826	2.922	244	3.165	2.922	253	3.175	2.922	281	3.203
20 Apr 2011	-	-	-	1.608	118	1.726	2.770	219	2.990	2.770	228	2.998	2.770	253	3.023
20 Jul 2011	-	-	-	1.449	109	1.558	2.497	204	2.700	2.497	211	2.708	2.497	235	2.732
20 Oct 2011	-	-	-	1.370	101	1.471	2.360	189	2.549	2.360	196	2.556	2.360	218	2.578
20 Jan 2012	-	-	-	1.289	93	1.382	2.220	174	2.394	2.220	180	2.401	2.220	200	2.421
20 Apr 2012	-	-	-	1.216	84	1.300	2.094	157	2.252	2.094	163	2.258	2.094	181	2.276
20 Jul 2012	-	-	-	1.055	77	1.131	1.817	143	1.960	1.817	149	1.966	1.817	165	1.982
22 Oct 2012	-	-	-	11.601	73	11.674	19.986	136	20.122	19.986	141	20.127	19.986	157	20.143
21 Jan 2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	1.340	101.340	100.000	7.867	107.867	100.000	11.768	111.768	100.000	12.220	112.220	100.000	13.575	113.575

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de constitución del Fondo, adquisición de los Préstamos no Hipotecarios, suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 2005, acordó:

- (i) La constitución del Fondo de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- (ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito cedidos por los Cedentes que se derivan de Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos no Hipotecarios concedidos por los Cedentes a empresarios y empresas no financieras catalanas siendo al menos el 80% de éstas pequeñas y medianas empresas, todo ello de conformidad con la Resolución.

- (iii) La Emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos

El Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el 28 de septiembre de 2005, acordó autorizar la cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de Préstamos no Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

La Comisión Ejecutiva de Banco Popular, en su reunión celebrada el 8 de noviembre de 2005, acordó autorizar la cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de Préstamos no Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

El Consejo de Administración de Caixa Catalunya, en su reunión celebrada el 18 de octubre de 2005, acordó autorizar la cesión de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de Préstamos no Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 5 de diciembre de 2005.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y de las escrituras de compraventa de los Préstamos no Hipotecarios y de la escritura de emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya, como Cedentes de los Préstamos, en virtud de sus respectivos acuerdos de

consejo de administración y comisión ejecutiva, procederán a otorgar el día 12 de diciembre de 2005 y en todo caso antes del inicio del Período de Suscripción la escritura pública de constitución del Fondo, y emisión de los Bonos, así como de las escrituras de compraventa de los Préstamos no Hipotecarios y de la escritura de emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución, de Escritura de Compraventa de Préstamos no Hipotecarios y de la Escritura de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución, la Escritura de Compraventa de Préstamos no Hipotecarios y de la Escritura de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución, Escritura de Compraventa de Préstamos no Hipotecarios y de la Escritura de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de Emisión de los valores

La fecha efectiva de la Emisión de los Bonos será el 12 de diciembre de 2005.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores

La colocación de la Emisión se dirige a inversores cualificados.

Una vez que la Emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

4.13.2 Período de Suscripción

El Período de Suscripción comenzará dos Días Hábiles antes a la Fecha de Desembolso a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) y terminará ese mismo día a las 12:00 horas de la tarde, esto es, del día 13 de diciembre de 2005.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y con arreglo al siguiente procedimiento: la suscripción o tenencia de una Serie no implica la suscripción o tenencia de otra Serie.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo importe asegurado al Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 14:00 horas (hora CET).

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 13:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 15 de diciembre de 2005.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a cotización de la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la Emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Cataluña, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Cataluña el Estatuto de Autonomía, de forma que se

efectúe la compensación y liquidación de los Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse adicionalmente la admisión a cotización de los Bonos en otro mercado secundario. En este supuesto, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de la Emisión de los Bonos en el servicio de compensación y liquidación correspondiente.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión de la Emisión de Bonos en Bolsa de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante de la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en su caso, solicitar la admisión a cotización de los Bonos en otro mercado secundario de valores.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de los Bonos.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular, entidad que será designada Agente de Pagos, domiciliada

en Velázquez 34, esquina a calle Goya 35, Madrid, que dispone de la capacidad para llevar a cabo sus funciones. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco Popular suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiese colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento.
- (ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la Comisión de Aseguramiento devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tendrán derecho a detraer el importe de dicha comisión de las cantidades que debieran ingresar al Fondo en concepto de desembolso de los Bonos.
- (iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión fija de 3.750 euros, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a Banco Popular o por cualquier otra razón debidamente justificada que pueda perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Banco Popular como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si Banco Popular fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco Popular en el Contrato de Agencia de Pagos.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Cedentes.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 en el caso de Moody's o de F-1 en el caso de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P1 otorgada por Moody's y no inferior a F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P1 otorgada por Moody's y F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's y de F-1 en el caso de Fitch, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al de la Fecha de Pago posterior a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de

sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación o como consecuencia de su renuncia voluntaria, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Bolsa de Valores de Barcelona, SCLBARNA) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente de Pagos.

Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 19 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución del Fondo	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	39.033
Supervisión del proceso de admisión por la Generalitat de Cataluña	21.000
Tarifa de admisión a cotización en la Bolsa de Barcelona	3.364
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta SCLBARNA	2.900
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	66.297
Honorarios de auditoría	28.536
Honorarios de las Agencias de Calificación	271.440
Aranceles notariales, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros	565.513
Subtotal (gastos de constitución)	931.786
Comisiones de aseguramiento y de colocación de la Emisión de Bonos de Titulización	350.000
TOTAL GASTOS	1.281.786

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

Enumeración de las personas

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 el Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No se ha realizado una revisión de la presente Nota de Valores por los auditores.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

Deloitte, S.L. ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya sobre la veracidad de las características tanto de los Cedentes, como de los Préstamos cedidos por cada uno de ellos al Fondo, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información de los Cedentes y de los Préstamos, incluyendo los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cedidos por cada uno de ellos al Fondo que se recoge en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificación de solvencia asignada a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y los Cedentes, actuando como cedentes de los Préstamos, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos, asignadas con fecha 2 de diciembre de 2005 por Moody's y 1 de diciembre de 2005, por Fitch:

Series	Moody's	Fitch
Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2(G)	Aaa	AAA
Serie B	Aa2	AA
Serie C	A2	A
Serie D	Baa3	BBB+

La calificación de la Serie A2(G) antes del Aval es de Aaa para el caso de Moody's y AAA para Fitch.

La Serie A2(G) contará con el Aval.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la Emisión de los Bonos, la cesión de los Préstamos y el resto de Contratos del Fondo.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) Son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) No constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en cualquier otro antes del Vencimiento Legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto.

Las calificaciones de Moody's y Fitch tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Moody's

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Para Moody's, los títulos calificados Aaa corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estas emisiones.

Los títulos calificados Aa se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con los calificados Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de los títulos Aaa por ser sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados Aaa.

Los títulos calificados A tienen buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son

adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.

Los títulos calificados Baa se consideran de calidad media (no están ni muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos títulos carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también tienen características especulativas.

Los títulos calificados Ba se considera que contienen elementos especulativos; su futuro no es seguro. A menudo los pagos de intereses y principal pueden estar muy modestamente protegidos, y por lo tanto, ser vulnerables en el futuro. Estos títulos se caracterizan por su situación de incertidumbre.

Los títulos calificados B no tienen generalmente las cualidades deseables como instrumentos de inversión. La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal, u otros compromisos contractuales, puede ser limitada a largo plazo.

Los títulos calificados Caa son de baja calidad. Estas emisiones pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro del capital e intereses.

Los títulos calificados Ca son obligaciones altamente especulativas. Estas emisiones han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.

Los títulos calificados C pertenecen a la categoría más baja de títulos calificados y la posibilidad de que estas emisiones alcancen alguna vez valor de inversión es remota.

Para Moody's los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. La solvencia asociada a los emisores P-1 se manifestará a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos; 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados; 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos; 4)

márgenes amplios en la cobertura de la carga financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos y 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuentes alternativas de liquidez garantizadas.

Los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Se manifestará normalmente a través de muchas de las características mencionadas en la categoría anterior, pero en un menor grado. La tendencia de los ingresos y la tasa de cobertura, aunque sólidas, pueden ser más variables. Las estructuras de capital, aunque apropiadas, pueden verse más afectadas por condiciones externas. Mantienen una amplia liquidez alternativa.

Los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. El impacto del sector y la composición del mercado del emisor pueden ser mayores. La variabilidad en ingresos y beneficios puede producir cambios de nivel en las tasas de protección de la deuda y puede requerir tasas relativamente altas de apalancamiento financiero.

No prime significa para Moody's que los emisores no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Fitch

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F-1+
AA	F-1
A	F-2
BBB	F-3
BB	B
B	B
CCC	C
CC	C
C	C
DDD	D
DD	D
D	D

La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos. AA denota una calidad de crédito muy alta, A una calidad de crédito alta y BBB una buena calidad de crédito. Las calificaciones BB a D se consideran especulativas. Así, por ejemplo, BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte. F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del Emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más elevadas. F3 denota una capacidad adecuada para hacer frente a los compromisos financieros, si bien cambios adversos en el corto plazo podría suponer una reducción a un grado de especulación. Los grados B, y D son especulativos.

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

MÓDULO ADICIONAL

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/ 2004 de la Comisión)

Requisitos mínimos de revelación para el Módulo Adicional de valores garantizados por activos

1. VALORES

1.1 Importe mínimo de la emisión

GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS o el Emisor, representado por GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SGFT, S.A. o la Sociedad Gestora se constituirá con los Préstamos que BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya cederán al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a setecientos millones (700.000.000) de euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido

En el presente Folleto no se revela información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

Una vez revisada la información suministrada por los Cedentes y el análisis realizado por las Entidades Directoras y las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios y cualesquiera otras cantidades generadas por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, y bajo determinados escenarios de evolución de las variables que inciden en ellos y en los valores emitidos, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los prestatarios o Deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie

de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago, lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por Fitch y Moody's a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la Emisión de Bonos

Los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de Préstamos Hipotecarios y de Préstamos no Hipotecarios que los Cedentes han concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (los "*Deudores*"), de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas ("*PYME's*") conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución.

Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización a través del Fondo

Los Préstamos han sido objeto de una auditoría realizada por la firma Deloitte S.L. (el "*Auditor de la Cartera*" y el "*Auditor del Fondo*"), con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), Madrid, CIF número B-79104469, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de muestra y, en concreto, sobre: identificación y naturaleza del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de microempresas y pequeñas y medianas empresas, fecha de formalización de la operación crediticia, fecha de vencimiento de la operación crediticia, vida residual, saldo actual de la operación crediticia (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, importe inicial de las operaciones crediticias, retrasos en el pago, titularidad, situación concursal, formalización del préstamo hipotecario, garantía, valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada.

Los Préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra, no serán cedidos al Fondo.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los deudores de los Préstamos son empresarios o empresas no financieras catalanas, microempresas y personas físicas autónomas, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de

la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

a) Información sobre la distribución del principal pendiente de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005 en intervalos de 75.000 euros, así como el importe medio, mínimo y máximo por Deudor.

Por saldo actual del préstamo	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
1 - 100.000	7.907	80,27	226.578.252,56	26,68
100.001 - 200.000	999	10,14	140.709.224,85	16,57
200.001 - 300.000	405	4,11	99.564.475,99	11,72
300.001 - 400.000	151	1,53	52.362.171,67	6,17
400.001 - 500.000	102	1,04	45.534.416,48	5,36
500.001 - 600.000	72	0,73	39.460.800,83	4,65
600.001 - 700.000	43	0,44	28.004.429,68	3,30
700.001 - 800.000	28	0,28	20.757.306,89	2,44
800.001 - 900.000	32	0,32	26.901.428,25	3,17
900.001 - 1.000.000	28	0,28	26.469.803,97	3,12
1.000.001 - 1.100.000	9	0,09	9.493.258,91	1,12
1.100.001 - 1.200.000	12	0,12	13.997.406,37	1,65
1.200.001 - 1.300.000	10	0,10	12.464.940,24	1,47
1.300.001 - 1.400.000	5	0,05	6.609.850,86	0,78
1.400.001 - 1.500.000	7	0,07	10.319.492,28	1,22
1.500.001 - 1.600.000	2	0,02	3.133.475,54	0,37
1.600.001 - 1.700.000	6	0,06	9.951.826,75	1,17
1.700.001 - 1.800.000	2	0,02	3.493.847,13	0,41
1.800.001 - 1.900.000	4	0,04	7.382.848,17	0,87
1.900.001 - 2.000.000	2	0,02	3.910.290,78	0,46
2.000.001 - 2.100.000	2	0,02	4.124.903,04	0,49
2.100.001 - 2.200.000	5	0,05	10.777.877,94	1,27
2.200.001 - 2.300.000	2	0,02	4.498.934,49	0,53
2.300.001 - 2.400.000	4	0,04	9.420.633,72	1,11
2.400.001 - 2.500.000	1	0,01	2.470.000,00	0,29
2.500.001 - 2.600.000	1	0,01	2.581.295,93	0,30
2.600.001 - 2.700.000	2	0,02	5.234.539,82	0,62
2.700.001 - 2.800.000	2	0,02	5.526.892,08	0,65
2.800.001 - 2.900.000	1	0,01	2.882.511,36	0,34
2.900.001 - 3.000.000	5	0,05	14.713.654,57	1,73
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media del saldo actual: 86.217,72 euros

Saldo actual mínimo: 503,72 euros
 Saldo actual máximo: 3.000.000 euros

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005 según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
Actividades anexas a los transportes. Actividades de agencias de viaje	135	1,37	9.403.830,14	1,11
Actividades asociativas	3	0,03	135.958,03	0,02
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	19	0,19	1.024.089,94	0,12
Actividades de saneamiento público	10	0,10	472.416,20	0,06
Actividades diversas de servicios personales	212	2,15	11.049.749,99	1,30
Actividades informáticas	71	0,72	3.655.174,37	0,43
Actividades inmobiliarias	999	10,14	163.249.317,08	19,22
Actividades recreativas, culturales y deportivas	157	1,59	16.018.712,93	1,89
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	176	1,79	13.724.549,70	1,62
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	2	0,02	32.621,55	0,00
Agricultura, ganadería caza y actividades relacionadas	199	2,02	24.069.278,80	2,83
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	81	0,82	7.761.650,21	0,91
Captación, depuración y distribución de agua	18	0,18	3.160.305,18	0,37
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor	1.185	12,03	97.231.787,07	11,45
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor	763	7,75	42.451.956,54	5,00
Construcción	1.087	11,03	71.546.719,35	8,42
Correos y telecomunicaciones	39	0,40	1.814.857,05	0,21
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	242	2,46	14.193.848,16	1,67

Educación	79	0,80	5.714.102,31	0,67
Extracción de crudos de petróleo y gas natural.	3	0,03	259.950,31	0,03
Extracción de minerales metálicos	1	0,01	331.198,40	0,04
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	39	0,40	2.646.313,80	0,31
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	2	0,02	61.700,89	0,01
Fabricación de equipo e instrumentos medico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería	37	0,38	2.174.648,36	0,26
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	131	1,33	5.950.821,20	0,70
Fabricación de material electrónico	26	0,26	1.763.981,57	0,21
Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras	148	1,50	7.119.418,18	0,84
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	14	0,14	407.703,11	0,05
Fabricación de otro material de transporte	13	0,13	437.152,11	0,05
Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	84	0,85	9.207.270,92	1,08
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	152	1,54	19.005.228,96	2,24
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	497	5,05	39.824.784,20	4,69
Fabricación de textiles y productos textiles	153	1,55	11.619.197,29	1,37
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	26	0,26	3.577.401,77	0,42
Hogares que emplean personal doméstico	5	0,05	74.016,43	0,01
Hostelería	574	5,83	49.581.683,22	5,84
Industria de la confección y de la peletería	51	0,52	4.170.535,93	0,49
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	179	1,82	14.097.654,24	1,66
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería	137	1,39	7.773.811,63	0,92
Industria de productos alimenticios y bebidas	307	3,12	33.624.360,34	3,96
Industria del papel	78	0,79	11.277.876,97	1,33
Industria química	120	1,22	11.143.890,37	1,31
Investigación y desarrollo	3	0,03	149.215,91	0,02
Metalurgia	59	0,60	8.184.721,22	0,96
Otras actividades empresariales	754	7,65	57.534.858,14	6,77
Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	24	0,24	2.044.898,88	0,24

Preparación, curtido y acabado del cuero	10	0,10	885.187,77	0,10
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	23	0,23	7.207.233,34	0,85
Reciclaje	9	0,09	2.148.788,67	0,25
Selvicultura, explotación forestal y actividades relacionadas	19	0,19	494.177,05	0,06
Transporte aéreo y espacial	2	0,02	136.528,32	0,02
Transporte terrestre; Transporte por tuberías	428	4,34	24.843.897,26	2,93
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor	266	2,70	22.859.759,79	2,69
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

c) Información sobre las garantías accesorias de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005 conforme a las garantías accesorias a los mismos.

BBVA

Por tipo de garantía	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
HIPOTECARIA	520	24,64%	169.834.658,41	58,18%
PERSONAL	1.566	74,22%	116.259.851,18	39,83%
PERSONAL DE TERCEROS	3	0,14%	229.131,56	0,08%
REAL NO HIPOTECARIA	21	1,00%	5.588.682,25	1,91%
Total:	2.110	100,00%	291.912.323,40	100,00%

BANCO POPULAR

Por tipo de garantía	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
HIPOTECARIA	707	25,84%	116.495.195,82	50,05%
PERSONAL	525	19,19%	41.110.450,14	17,66%
PERSONAL DE TERCEROS	1.487	54,35%	74.361.200,68	31,95%
REAL NO HIPOTECARIA	7	0,26%	384.737,16	0,16%
REAL NO HIPOTECARIA/PERSONAL DE TERCEROS	10	0,36%	412.527,45	0,18%
Total:	2.736	100,00%	232.764.111,25	100,00%

CAIXA CATALUNYA

Por tipo de garantía	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
HIPOTECARIA	909	18,16%	158.234.696,89	48,74%
PERSONAL	3.900	77,92%	156.930.026,29	48,34%
REAL NO HIPOTECARIA	196	3,92%	9.489.633,32	2,92%
Total:	5.005	100,00%	324.654.356,50	100,00%

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005 según la fecha de formalización en intervalos trimestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Por trimestre de originación	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
1991 4T	1	0,01	90.151,82	0,01
1994 1T	1	0,01	5.066,31	0,00
1994 3T	1	0,01	31.030,85	0,00
1995 1T	1	0,01	14.787,45	0,00
1995 2T	4	0,04	107.270,18	0,01
1995 3T	2	0,02	35.723,38	0,00
1995 4T	1	0,01	26.698,74	0,00
1996 1T	2	0,02	234.440,67	0,03
1996 3T	4	0,04	464.014,97	0,05
1996 4T	9	0,09	737.226,46	0,09
1997 1T	22	0,22	761.098,23	0,09
1997 2T	24	0,24	2.280.026,09	0,27
1997 3T	16	0,16	986.057,66	0,12
1997 4T	28	0,28	2.353.386,90	0,28
1998 1T	17	0,17	905.589,57	0,11
1998 2T	19	0,19	5.843.463,98	0,69
1998 3T	19	0,19	1.172.193,75	0,14
1998 4T	20	0,20	2.299.268,32	0,27
1999 1T	21	0,21	1.573.608,55	0,19
1999 2T	38	0,39	4.024.659,70	0,47
1999 3T	30	0,30	3.360.451,55	0,40
1999 4T	29	0,29	2.619.783,15	0,31
2000 1T	58	0,59	3.179.487,52	0,37
2000 2T	57	0,58	5.381.540,98	0,63

2000 3T	24	0,24	3.760.456,48	0,44
2000 4T	44	0,45	9.447.721,57	1,11
2001 1T	46	0,47	4.875.984,41	0,57
2001 2T	70	0,71	6.059.952,87	0,71
2001 3T	47	0,48	6.109.617,45	0,72
2001 4T	60	0,61	6.478.970,56	0,76
2002 1T	252	2,56	14.633.325,84	1,72
2002 2T	488	4,95	25.144.837,90	2,96
2002 3T	245	2,49	23.182.483,84	2,73
2002 4T	288	2,92	17.774.489,19	2,09
2003 1T	504	5,12	37.957.318,24	4,47
2003 2T	693	7,03	49.821.760,52	5,87
2003 3T	394	4,00	37.989.564,26	4,47
2003 4T	504	5,12	44.439.867,16	5,23
2004 1T	959	9,74	67.197.633,64	7,91
2004 2T	868	8,81	70.068.576,63	8,25
2004 3T	621	6,30	60.450.781,49	7,12
2004 4T	780	7,92	77.459.476,11	9,12
2005 1T	1.215	12,33	119.113.486,44	14,02
2005 2T	1.208	12,26	113.740.535,75	13,39
2005 3T	117	1,19	15.136.924,02	1,78
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media ponderada antigüedad: 23 meses

Antigüedad mínima: 2 meses

Antigüedad máxima: 167 meses

e) Información sobre el carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los Préstamos seleccionados.

Los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005 tienen o el tipo de interés variable o fijo. El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de los índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal, para el caso de que sean a tipo de interés variable, y aquellos Préstamos a tipo fijo.

Por tasa de interés de referencia	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
EURIBOR/MIBOR	5.51	55,93	553.865.236,98	65,21
FIJO	2.392	24,28	129.198.767,14	15,21
IRPH CAJAS	266	2,70	29.455.840,18	3,47
OTRAS REFERENCIAS	1.683	17,08	136.810.946,85	16,11
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

f) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005 en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable al principal pendiente de los Préstamos, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Por tipo de interes actual (%)	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
<= 2,00	3	0,03	2.379.372,32	0,28
2,01 - 2,50	38	0,39	11.202.731,06	1,32
2,51 - 3,00	2.111	21,43	314.954.380,31	37,08
3,01 - 3,50	1.861	18,89	243.227.537,02	28,64
3,51 - 4,00	1.575	15,99	129.668.172,55	15,27
4,01 - 4,50	926	9,40	50.210.266,67	5,91
4,51 - 5,00	807	8,19	39.892.391,70	4,70
5,01 - 5,50	997	10,12	26.084.521,17	3,07
5,51 - 6,00	283	2,87	10.088.432,08	1,19
6,01 - 6,50	463	4,70	9.343.636,04	1,10
6,51 - 7,00	305	3,10	5.083.999,62	0,60
7,01 - 7,50	154	1,56	2.298.150,93	0,27
7,51 - 8,00	273	2,77	4.178.027,12	0,49
8,01 - 8,50	31	0,31	379.675,45	0,04
8,51 - 9,00	17	0,17	176.237,44	0,02
9,01 >=	7	0,07	163.259,67	0,02
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media del tipo de interés: 4,227

Media ponderada del tipo de interés: 3,473

Tipo de interés mínimo: 0,490

Tipo de interés máximo: 10,000

g) Información sobre el tipo máximo de interés de los Préstamos seleccionados.

Parte de los Préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. La distribución de los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005, se encuentra en la siguiente tabla:

Por tipo máximo de interés	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
Sin TIN máximo aplicable	4.370	44,36	291.840.634,90	34,36
Con TIN máximo aplicable	5.481	55,6	557.490.156,25	65,64
4,01 - 5,00	1	0,01	184.496,00	0,02
8,01 - 9,00	1	0,01	44.266,21	0,01
9,01 - 10,00	7	0,07	1.683.088,02	0,20
10,01 - 11,00	2	0,02	519.077,30	0,06
11,01 - 12,00	168	1,71	48.630.446,10	5,73
12,01 - 13,00	8	0,08	5.207.089,38	0,61
13,01 - 14,00	7	0,07	3.206.820,50	0,38
14,01 - 15,00	249	2,53	58.438.388,40	6,88
15,01 - 16,00	50	0,51	5.345.893,61	0,63
16,01 - 17,00	60	0,61	5.055.947,27	0,60
17,01 - 18,00	22	0,22	1.094.427,12	0,13
19,01 - 20,00	2	0,02	1.852.525,96	0,22
20,01 - 21,00	2	0,02	245.705,23	0,03
24,01 - 25,00	2	0,02	1.329.419,31	0,16
28,01 - 29,00	1	0,01	69.248,11	0,01
35,01 - 36,00	1	0,01	77.323,89	0,01
49,01 - 50,00	3.932	39,91	294.534.723,27	34,68
99,01 - 100,00	966	9,81	129.971.270,57	15,30
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media Ponderada del TIN máximo 53,08

h) Información sobre el tipo mínimo de interés de los Préstamos seleccionados

Parte de los Préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. La distribución de los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los Préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005, se encuentra en la siguiente tabla:

Por tipo mínimo de interés	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
Sin TIN mínimo aplicable	8.416	85,43	677.806.605,03	79,80
Con TIN mínimo aplicable	1.435	14,6	171.524.186,12	20,2
0,01 - 0,50	5	0,05	851.926,84	0,10
0,51 - 1,00	10	0,10	3.425.447,68	0,40
1,51 - 2,00	95	0,96	23.865.457,59	2,81
2,01 - 2,50	23	0,23	9.120.456,91	1,07
2,51 - 3,00	160	1,62	40.856.765,30	4,81

3,01 - 3,50	191	1,94	36.268.443,85	4,27
3,51 - 4,00	149	1,51	17.544.689,82	2,07
4,01 - 4,50	207	2,10	17.014.981,19	2,00
4,51 - 5,00	508	5,16	19.516.817,00	2,30
5,01 - 5,50	36	0,37	1.874.045,60	0,22
5,51 - 6,00	25	0,25	796.336,91	0,09
6,01 - 6,50	11	0,11	154.326,26	0,02
6,51 - 7,00	6	0,06	75.888,00	0,01
7,01 - 7,50	9	0,09	158.603,17	0,02
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media Ponderada del TIN mínimo **2,84**

i) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 14 noviembre de 2005 según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Por fecha de vencimiento	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
2006 - 2007	2.003	20,33	51.985.097,64	6,12
2008 - 2009	3.986	40,46	185.996.395,31	21,90
2010 - 2011	1.808	18,35	153.717.491,39	18,10
2012 - 2013	719	7,30	119.567.225,86	14,08
2014 - 2015	587	5,96	129.605.500,30	15,26
2016 - 2017	202	2,05	64.818.982,74	7,63
2018 - 2019	276	2,80	76.155.965,96	8,97
2020 - 2021	107	1,09	30.985.526,82	3,65
2022 >=	163	1,65	36.498.605,13	4,30
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media vencimiento: 15-6-2010

Media ponderada vencimiento: 26-5-2013

Vencimiento mínimo: 1-1-2007

Vencimiento máximo: 4-2-2037

Por tiempo actual para vencimiento (en años)	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
1,1 - 3,0	3.877	39,36	122.825.812,86	14,46
3,1 - 5,0	3.574	36,28	222.522.330,46	26,20
5,1 - 7,0	766	7,78	109.517.348,17	12,89
7,1 - 9,0	593	6,02	116.804.050,18	13,75
9,1 - 11,0	384	3,90	102.627.980,45	12,08
11,1 - 13,0	217	2,20	58.714.444,39	6,91
13,1 - 15,0	257	2,61	76.833.305,88	9,05
15,1 >=	183	1,86	39.485.518,76	4,65
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

Media de tiempo para vencimiento: 4,6 años

Media ponderada de tiempo para vencimiento: 7,5 años

Tiempo para vencimiento máximo: 31,3 años

Tiempo para vencimiento mínimo: 1,2 años

j) Información sobre la distribución geográfica por provincias.

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de los Deudores.

Por provincias	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
Barcelona	7.028	71,34	632.766.344,09	74,50
Gerona	1.169	11,87	101.358.074,64	11,93
Lérida	946	9,60	65.972.320,09	7,77
Tarragona	708	7,19	49.234.052,33	5,80
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

k) Cuadro de los diez deudores con mayor peso en la cartera

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 14 de noviembre de 2005.

Top 10 deudores	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	(euros)	%
Deudor 1	2	0,02	3.720.000,00	0,44
Deudor 2	2	0,02	3.610.201,70	0,43
Deudor 3	8	0,08	3.152.731,70	0,37
Deudor 4	1	0,01	3.000.000,00	0,35
Deudor 5	1	0,01	2.927.739,43	0,34
Deudor 6	1	0,01	2.917.540,63	0,34
Deudor 7	1	0,01	2.912.124,51	0,34
Deudor 8	1	0,01	2.882.511,36	0,34
Deudor 9	1	0,01	2.796.237,87	0,33
Deudor 10	1	0,01	2.730.654,21	0,32
Resto	9.832	99,81	818.681.049,70	96,40
Total:	9.851	100,00	849.330.791,15	100,00

- 1) **Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Préstamos retrasados que excedan 30, 60 y 90 días.**

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal más intereses vencido y no pagado de aquellos Préstamos seleccionados que se encontraban a 14 de noviembre de 2005 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Intervalo	Principal pendiente de vencer		Principal más intereses vencido no pagado	
	Préstamos			% s/ Principal pendiente total
Corriente de pago	9.106	804.954.624,37	-	-
menos de 30 días	528	32.040.171,55	517.045,31	0,00061
de 31 a 60 días	60	3.226.264,57	155.669,62	0,00018
de 61 a 90 días	157	9.109.730,66	281.624,25	0,00033
Total con retrasos	745	44.376.166,78	954.339,18	0,00112

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los préstamos seleccionados se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

(i) Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, y disposiciones complementarias.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por parte de los Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional. Los Préstamos Hipotecarios no cumplen con los requisitos de finalidad, del ratio entre el importe de principal pendiente de amortización y el valor de tasación de los inmuebles (*Loan to Value*) y de la garantía hipotecaria de primer rango exigidos por la Ley 2/1981 para la emisión de participaciones hipotecarias.

(ii) Préstamos no Hipotecarios.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo se realizará directamente mediante venta por parte de los Cedentes y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados se encuentra entre el 1 de enero de 2007 y el 4 de febrero de 2037.

En el apartado 2.2.2.g) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente por los Cedentes, y seleccionados de entre los que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra igual o ligeramente superior a 700.000.000 euros, que se distribuye entre los Cedentes según se establece a continuación:

a. BBVA	250.000.000 euros
b. Banco Popular	200.000.000 euros
c. Caixa Catalunya	250.000.000 euros

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 9.851 préstamos cuyo principal pendiente de vencer, a 14 de noviembre de 2005, ascendía a 849.330.791,15 euros y con un principal vencido impagado por importe de 773.134,99 euros.

Para su cesión al Fondo en su constitución, los Cedentes elegirán de los Préstamos aquellos que se encuentren al corriente de pago o sin retrasos en sus pagos superiores a treinta (30) días, hasta alcanzar un principal o capital total al menos igual a 700.000.000 euros.

En el apartado 2.2.2.a) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos seleccionados conforme al principal pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

Los préstamos seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 14 de noviembre de 2005 son 2.136 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 444.564.551,12 euros.

El ratio, expresado en tanto por uno, entre el importe de principal pendiente de amortización al 14 de noviembre de 2005 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios (*Loan to Value*) se encontraba comprendido entre el 0,33% y el 543,38%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 56,20%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios según intervalos del 10% de dicha relación.

Clasificación por principal pendiente/ Valor Tasación				
Intervalos Relación	Préstamos		Principal pendiente	
		%	euros	%
0,00 - 9,99	116	5,43	10.650.885,20	2,40
10,00 - 19,99	231	10,81	32.524.126,04	7,32
20,00 - 29,99	257	12,03	48.471.233,83	10,90
30,00- 39,99	288	13,48	50.058.652,11	11,26
40,00 - 49,99	384	17,98	69.942.616,90	15,73
50,00 - 59,99	389	18,21	82.629.506,39	18,59
60,00 - 69,99	281	13,16	75.260.082,00	16,93
70,00 - 79,99	138	6,46	41.936.645,09	9,43
80,00 - 89,99	18	0,84	9.841.196,31	2,21
90,00 - 99,99	7	0,33	2.718.544,45	0,61
>= 100	27	1,26	20.531.062,80	4,62
Total:	2136	100	444.564.551,12	100

Media: 44,71%
 Media ponderada: 56,20%
 LTV mínimo: 0,33%
 LTV máximo: 543,38%

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por los Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de cada uno de los Cedentes se describen a continuación:

BBVA

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BBVA se describen a continuación:

1. Introducción.

Banca de Empresas es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas.

Canales de originación.

Banca de Empresas tiene una red de distribución propia (Oficinas). Además, para atender la operativa de los flujos de comercio exterior, tiene 55 DEX (Departamentos de Extranjero).

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

2. Procesos de concesión.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: “rating interno”.

Las herramientas de “rating interno” son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos. Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos:

- Menor información en riesgos de bajo perfil.
- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión. La herramienta “rating interno” de Pymes surge como consecuencia de un desarrollo interno de BBVA y se implantó en septiembre 2002.

· Metodología para establecer el “rating interno”

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el “rating interno” de un cliente es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación. Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos. La suma determina la puntuación final del cliente.

2. Obtener variables alertadas. Pueden alertar de situaciones que sobrepasan unos parámetros predefinidos. Se pueden alertar tanto variables que intervienen en la puntuación como otras definidas al efecto ya sean cuantitativas como cualitativas.

En función de su importancia se clasifican en:

- Variables a explicar
- No condicionantes. Indican qué variables toman valores fuera de los habituales
- Variables condicionantes

La existencia de estas alertas condiciona o limita la puntuación obtenida por el cliente.

3. Valorar variables alertadas.

El gestor o analista de BBVA que realiza el “rating interno” debe valorar las variables que hayan podido resultar alertadas y aclarar suficientemente los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

Modelos de “rating interno”

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar en dos tipologías:

1. General de empresas diferenciado por su tamaño:

- Corporativas
- Empresas
- Pymes

2. Específicos para otros segmentos de negocio.

Escala maestra

Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo el Banco.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada TMA o EDF).

“Rating interno” de Pymes

Las variables que intervienen en la puntuación del “rating interno” de Pymes son las siguientes:

Factores cuantitativos.

- Patrimonial de la empresa
- Activos fijos
- Resto instalaciones tamaño (total activo)
- Patrimonial de los garantes
- Capacidad para absorber deudas del negocio
- Solvencia socios
- Financiero
- Inversión total en el negocio
- Financiación inversiones
- Deuda bancaria
- Capacidad de amortización
- Económico
- Evolución ventas
- Recursos generados sobre ventas
- Recursos generados sobre total balance

Factores cualitativos

Los factores cualitativos se capturan al elaborar el “rating interno” y son los siguientes:

- Sector: se obtiene automáticamente de la valoración realizada por el Área de Análisis Sectorial
- Antigüedad en el negocio

La puntuación final obtenida se compara con la escala maestra de BBVA asociando a cada puntuación una tasa de morosidad anticipada (EDF). Una vez obtenida la puntuación se analizan las variables que han resultado alertadas.

Factores de contraste, consistencia y alertas

Para completar el “rating interno”, existen una serie de ratios y variables que hay que verificar. Estos factores forman parte inseparable del “rating interno” y están unidos a la puntuación obtenida por el cliente. Pueden ser de dos tipos: cuantitativos y cualitativos.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un “rating interno” es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas Pyme un modelo de gestión personalizada.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud del cliente, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

2.2.2 Información requerida.

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías
- Declaración de bienes de los garantes
- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación
- Verificaciones registrales
- Posiciones actuales en BBVA y en el Sistema Bancario

Estudio de la operación

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del "rating interno" y conducción del riesgo empresarial (CRE). Evolución
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIR, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente
- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

2.2.3 confección de la propuesta y sanción.

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la Oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.4 Delegación en la autorización de riesgos

La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia del delegado
- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica
- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar

En términos cuantitativos, el director general de banca minorista España y Portugal confiere al Director de Banca de Empresas facultades para aprobar riesgos hasta 7 millones de euros, con capacidad para delegar del 75% de esta cifra.

El Director de Banca de Empresas ha delegado a su vez en los directores regionales entre 4,5 y 5 millones de euros con la restricción de que puedan delegar a los directores de Oficina hasta el 33% de la citada cifra.

Los riesgos que por importe u otras circunstancias superen la delegación de las Direcciones Regionales, se deciden, a propuesta de las Oficinas, en la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

BANCO POPULAR

Los Préstamos agrupados en el Fondo fueron concedidos por Banco Popular siguiendo sus procedimientos habituales. Los procedimientos vigentes de Banco Popular se describen a continuación

En el análisis de cualquier operación de riesgo Banco Popular considera tres factores clave:

- salida o reembolso, se determina la capacidad que tiene el peticionario para hacer frente a los pagos derivados de la operación solicitada.
- solvencia o seguridad, trata de soslayar el problema de que en el futuro las posibilidades del cliente para hacer frente a los pagos se reduzcan.
- rentabilidad, si la operación es viable se debe conseguir que ésta produzca los rendimientos adecuados a para cubrir los costes.

Fases en la concesión de riesgo:

- solicitud
- entrevista
- análisis
- propuesta
- formalización

Operaciones con pymes.

El segmento pyme se caracteriza aparte de por su dimensión, por la solicitud de créditos a corto y medio plazo, y en algunos casos, avales y descuento comercial.

Antes de iniciar el análisis de la operación por parte de Banco Popular se determina el grado de fiabilidad que ofrece cada fuente de información para que el resultado del análisis no resulte distorsionado.

Para someter a contraste o comprobación las fuentes de información, especialmente las que son suministradas por el cliente Banco Popular establece una serie de pruebas de coherencia:

- Comprobación de cifras de venta,
- Comprobación de endeudamiento y costes financieros
- Comprobación del inmovilizado.
- Comprobación de aplicaciones y cuenta del inmovilizado.

Posteriormente, la situación de la empresa se analiza desde varios puntos de vista:

- Análisis financiero. Trata de evaluar en que medida los medios financieros puestos a disposición de la empresa son los adecuados para mantener un desarrollo estable y coherente de la misma y medir la capacidad de los activos para ir reembolsando a los pasivos.
- Análisis económico. Estudia los resultados de la empresa en relación con los medios que emplea a través de la cuenta de resultados y de las diferentes partidas que la integran.
- Análisis estático, no tiene en cuenta el tiempo. Toma como base la situación en un momento del balance de la empresa de un período determinado y compara diversas magnitudes dentro del mismo.
- Análisis dinámicos, introduce la variable temporal, proporciona un punto de referencia en la situación de la empresa en momentos anteriores y posteriores.

A su vez, cada uno de estos estudios se realiza a través de cifras absolutas, análisis de estructuras o de cifras relativas, ratios. Estos ratios o relaciones entre las diversas masas patrimoniales de un balance, proporcionan una visión orientativa del aspecto que se quiere examinar.

CAIXA CATALUNYA

1. Requisitos de información.

Los requisitos de información o documentación mínima obligatoria a obtener para proceder al análisis y resolución de la operación están definidos en la Normativa de Activo, así como la documentación específica según el tipo de operación o garantía aportada (consultable on-line por todos los empleados en la Intranet Corporativa).

Además, es obligatoria la confirmación informática de la disposición de la documentación requerida, y en caso de no disponer de ella en su totalidad, deberá ser presentada a un nivel superior para su resolución. La disposición de esta documentación, que normalmente son fotocopias de los originales

compulsadas por algún empleado de la Entidad, es de vital importancia puesto que las operaciones se resuelven en base a los datos obtenidos documentalmente.

Expediente de operación crediticia.

El proceso de tramitación de una operación de crédito se inicia mediante la entrevista personal con el solicitante. En este momento, se efectúa ya un pre-análisis de la operación, informándole de las condiciones económicas y de la documentación necesaria para la tramitación, costes vinculados, etc., es decir, se establecen las condiciones de la operación.

Superada esta primera fase, se inicia la tramitación propiamente dicha del Expediente crediticio, dando de alta la operación en el sistema informático. De esta manera, se controla el proceso hasta su formalización, pasando la operación por diversos estados desde su alta. Cronológicamente las distintas situaciones serían las siguientes: Trámite, Resolución (aprobada, denegada, anulada), Pre-formalización y Formalización.

La documentación aportada por el cliente referente a la operación solicitada así como la documentación interna generada al respecto forma el Expediente crediticio del cliente. Su detalle es el siguiente:

Documentación interna:

- Solicitud de operación crediticia.
- Informe-Propuesta de la oficina.
- Análisis de los estados financieros del titular y de los partícipes.
- "Rating interno" calculado de los partícipes.
- Listado de riesgos. Listado confeccionado automáticamente al dar de alta una operación crediticia. En él se informa de las posiciones del cliente: pasivo, activo, RAI, CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) y ASNEF.
- Cualquier otra documentación que sea una condición o justificante de la condición, según la normativa vigente.

Además de la documentación interna, se completa esta información mediante datos obtenidos por otras fuentes:

- Movimiento de las cuentas.
- Análisis de los antecedentes crediticios como titular o fiador de riesgos en la Entidad.

Documentación externa:

- Dos últimas auditorias (o Impuestos de Sociedades)
- Balances y cuentas de explotación provisionales, y las declaraciones de IVA, de los ejercicios cerrados cuando no se disponen todavía de la auditoria o del Impuesto de Sociedades y siempre que hayan transcurrido más de 6 meses de dicho año para empresas con una facturación inferior a 15 millones de euros.
- En el caso de empresas que pertenezcan a un grupo empresarial que tenga obligación de consolidar, se obtienen también los estados contables consolidados.
- Se solicitarán obligatoriamente Informes comerciales actualizados de todos aquellos clientes nuevos para CAIXA CATALUNYA.
- Recomendable verificar periódicamente las fincas.
- Última Liquidación de la Seguridad Social (TC-1, TC-2) y Declaración de pagos a cuenta IRPF Mod. 110.
- Justificación de la inversión (presupuestos, estudios de viabilidad, etc.) en las operaciones de préstamo.
- Si se presenta garantía hipotecaria: Tasación de la finca a hipotecar realizada por una sociedad de tasación autorizada, verificación registral.
- Si en las operaciones intervienen como fiadores personas físicas, se solicitará la última Declaración de Renta y de Patrimonio realizada (o declaración de bienes).

2.- Fuentes de apoyo en la toma de decisión: fuentes externas e internas (sistemas de evaluación interna). Descripción de la tasación: informe, criterios, etc.

Una vez recopilada toda la documentación se procederá al análisis de la operación.

A continuación se detallan las fuentes de apoyo, tanto internas como externas, más relevantes en la toma de decisiones para la concesión de operaciones de crédito, entendiéndose que, según el caso, se puede requerir la profundización en uno de dichos aspectos, o en otros que no se mencionan, por no ser habituales.

- Destino de la operación: Debe ser concreto, claro y coherente con la operación planteada.

- Capacidad de devolución del solicitante

- Análisis Económico-Financiero del solicitante:

- Análisis de los estados financieros de los partícipes.
- Se estudian los estados contables auditados o fiscales de los dos últimos ejercicios completos y los reales del ejercicio en curso.

- Análisis Funcional:

Se valora la capacidad de la empresa para desarrollar su actividad, basándose en aspectos organizativos y comerciales:

- Forma jurídica (responsabilidad de sus fundadores, cifra de capital,...).
- Antigüedad (fecha de constitución, experiencia de los accionistas y administradores, estabilidad en la actividad profesional, conocimiento del sector,...).
- Actividad (análisis de productos, evolución del sector,...).
- Proceso productivo (antigüedad y obsolescencia de la maquinaria, grado de utilización, inversiones en investigación e innovación, competitividad,...).
- Mercado (principales clientes, diversificación de clientes, zona de ventas, posicionamiento en el mercado,...).
- Materia prima (evolución de los precios, principales proveedores y su diversificación, zona de compra: nacional/importación, ...).
- Recursos humanos (antecedentes equipo directivo, organización interna, política salarial,...).
- En empresas de carácter familiar, se tiene en cuenta la posibilidad de sucesión o relevo generacional para valorar su continuidad y permanencia.

- Experiencia con los partícipes:

Se valora la experiencia propia obtenida con el cliente, se analiza la evolución de su endeudamiento bancario (CIRBE), y se vigilan las alertas de riesgo, situaciones de demora y incidencias de pago y/o judiciales (RAI, ASNEF,...).

- "Rating interno" de empresa

- Posicionamiento en su corro bancario

- Garantías aportadas.

Una vez finalizado el análisis de los aspectos mencionados, se resuelve la operación con su aprobación, denegación o aportación de garantías complementarias suficientes.

3.- Estructura de decisión: órganos y niveles de decisión, criterios de delegación.
Órganos y niveles de decisión

La negociación de las operaciones crediticias en general, se inicia habitualmente en las oficinas.

No obstante, ocasionalmente y en casos muy concretos, de operaciones de un volumen importante pertenecientes a grandes empresas o grupos con gran vinculación, las condiciones económicas, o incluso la propia operación se negocia directamente por las Direcciones Territoriales o Departamentos Centrales.

La captación de las empresas como clientes se puede producir por dos vías diferentes:

- A través de nuestra red de oficinas, en cuyo caso el trámite de las operaciones se inicia por el Director de la Oficina y su órgano de resolución inmediatamente superior es el Director de su Zona o la Dirección Territorial correspondiente.
- A través de los Directores de Negocio de Empresa (gestores multioficina), siendo su órgano de resolución superior el Director de Zona Grandes Empresas que le corresponda.

En ambos casos, una vez superados esos niveles de resolución, el órgano superior correspondiente será Departamentos Centrales.

Descripción de los diferentes niveles:

Oficinas: Director, Subdirector y Director de Zona

La oficina tramita la operación y la resuelve si está facultada, si no está facultada se eleva sistemáticamente la operación a la Dirección Territorial para su análisis y resolución.

Directores de Negocio de Empresa y Directores de Zona Grandes Empresas

Los Directores de Negocio de Empresa (DNE) podrán aprobar operaciones de acuerdo con sus facultades, las que excedan se elevarán directamente a Departamentos Centrales.

Direcciones Territoriales

Las facultades de las Direcciones Territoriales son personales y ejercidas por el propio Director Territorial, que está apoyado por un grupo de analistas de riesgos pertenecientes al Área de Créditos y que se encuentran destacados en cada una de las Direcciones Territoriales, encabezados por un Responsable de Riesgo.

Departamentos Centrales y Órganos Superiores

Las Áreas de Créditos y Área de Empresas y Negocio Corporativo, así como los Grupos de Análisis y los Departamentos que las componen, tienen otorgadas facultades, tanto al nivel individual de sus responsables como al nivel de Comité, y resuelven o elevan propuestas a la Dirección General, al Comité de Riesgos de la Dirección General Adjunta de Negocio, a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración de las operaciones que no han podido ser resueltas por la Dirección Territorial, actuando así, en última instancia, sobre las operaciones de mayor volumen.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al Emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora ha obtenido de los Cedentes las declaraciones y garantías relativas al cumplimiento de las características de cada uno de los Cedentes, de los Préstamos cedidos por cada uno de ellos al Fondo y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada uno de ellos, que se describen en el presente apartado, que deberán darse en la Fecha de Constitución y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

En cuanto a cada uno de los Cedentes

- 1) Que son entidades de crédito debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente, se hallan inscritas en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se hallan facultadas para otorgar financiación a PYME's, así como a actuar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se han encontrado en situación concursal, dando lugar a responsabilidad que pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que han obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, y si procediera, en su caso y de acuerdo con la legislación española común vigente, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2004 presenta una excepción por falta de uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables, estando el auditor conforme con el cambio y sin que dicha excepción implique un menoscabo de su solvencia o calidad crediticia. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2002 no presentan salvedades. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que Banco Popular dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2004 presenta una excepción por falta de uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables, estando el auditor conforme con el cambio y sin que dicha excepción implique un menoscabo de su solvencia o calidad crediticia. Los informes de auditoría de las cuentas anuales

correspondientes a los ejercicios 2003 y 2002 no presentan salvedades. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

- 6) Que Caixa Catalunya dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, con opinión favorable de los Auditores y que ha depositado dichas cuentas anuales en informes de auditoria en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 7) Que, con fecha 10 de octubre de 2005, cada uno de los Cedentes ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña conforme al Anexo 3 de la Resolución.

En cuanto a los Préstamos

- 1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en escritura pública o póliza intervenida por Notario o Corredor de Comercio Colegiado y que los Cedentes conservan, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 3) Que los Cedentes son titulares en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos cedidos por cada uno de ellos al Fondo, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.
- 4) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen como Anexos a la Escritura de Constitución del Fondo y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples representativos exclusivamente para los Certificados de Transmisión de Hipoteca, reflejan correctamente la situación de éstos a la

Fecha de Constitución, tal como está recogida bien en los ficheros informáticos enviados de dichos Préstamos, bien en los contratos que los documentan, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos de los Cedentes recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

- 6) Que, para su cesión al Fondo en su constitución, para cada uno de los Cedentes se elegirán de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o sin retrasos en sus pagos superiores a treinta (30) días y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a setecientos millones (700.000.000) de euros.
- 7) El plazo de amortización residual de los Préstamos cedidos al Fondo, en la fecha de su formalización, no es inferior a doce (12) meses.
- 8) Que los criterios contenidos en su respectivo “Memorándum Interno de Concesión sobre Operaciones de Préstamo” que se describen en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por los respectivos Cedentes en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYME’s.
- 9) Que todos los Préstamos cedidos al Fondo se han ajustado a las políticas internas de concesión de préstamos de cada uno de los Cedentes respecto de los Préstamos por ellos cedidos, aplicables en el momento de su concesión.
- 10) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras, en poder de los Cedentes, y son objeto de análisis y seguimiento por parte de los Cedentes desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 11) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por los respectivos Cedentes de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éstos en la administración de las operaciones de financiación a PYME’s.

- 12) Que no se tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente se declara que ninguno de los Deudores de los Préstamos cedidos ha sido declarado en concurso.
- 13) Que los Cedentes no tienen conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente al respectivo Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 14) Que los Cedentes no tienen conocimiento que ninguno de los Deudores puede oponer al correspondiente Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 15) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Hipotecarios supondrán aproximadamente el 48% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios aproximadamente el 52% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
- 16) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios cuyo ratio entre el Saldo Vivo Pendiente del Préstamo y el valor de tasación del inmueble hipotecado (*Loan to Value*) es inferior al 100% representan aproximadamente un 95% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios-
- 17) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, los Cedentes no han recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos cedidos al Fondo por cada uno de ellos.
- 18) Que ninguno de los Préstamos tienen fecha de vencimiento final posterior al 4 de febrero de 2037.
- 19) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- 20) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos se realiza mediante domiciliación bancaria, a excepción de aproximadamente un 0,4% sobre el saldo vivo de los Préstamos cedidos por Banco Popular.

- 21) Que, a la Fecha de Cesión, cada uno de los Préstamos han tenido al menos el vencimiento de una cuota de principal y/o intereses, que ha sido pagada por el correspondiente Deudor.
- 22) Que, conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.
- 23) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y los Cedentes no tienen conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 24) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el derecho del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos.
- 25) Que las Operaciones de Financiación a que se refieren los Préstamos han sido otorgadas a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% de las mismas han sido concedidas a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas).
- 26) Que tanto la concesión de los Préstamos como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de mercado.
- 27) Que los datos y la información relativos a los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 28) Que el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo Prestatario) no excede a 14 de noviembre de 2005 de 3.720.000 euros, equivalente al 0,44% de la cartera.

- 29) Que no se ha cedido ningún contrato de arrendamiento financiero (*leasing*).
- 30) Que ninguno de los Préstamos presenta cláusulas que permitan el diferimiento de intereses y principal aparte de los diferimientos de principal que estén teniendo lugar actualmente en la cartera.
- 31) Que ninguna de las cláusulas de los Préstamos ha sido modificada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que los Consejos de Administración y la Comisión Ejecutiva, en su caso, de cada uno de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente

Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

- 6) Que los inmuebles han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles finalizados y situados en España.
- 11) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.
- 12) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan mediante tres Títulos Múltiples a emitir uno por cada Cedente, nominativos, sobre los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada uno de los Cedentes.
- 13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Las mencionadas características de los Cedentes, de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán darse en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora ha obtenido de los Cedentes las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Préstamos como de los mismos Cedentes, que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional o adoleciera de vicios ocultos, en el momento de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora lo notificará a los Cedentes para que, si fuera posible, remedien dicha circunstancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características (en cuanto a Saldo Vivo Pendiente, plazo remanente, tipo de interés, garantía y frecuencia de pagos), debiendo los Cedentes declarar que el nuevo préstamo cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la notificación.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares (en cuanto a Saldo Vivo Pendiente, plazo remanente, tipo de interés, garantía y frecuencia de pagos), que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los párrafos anteriores, y en caso de no procederse a la sustitución de todos los Préstamos afectados, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, a la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por el Cedente correspondiente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos será comunicada a la CNMV.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No existen pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

Los activos titulizados no comprenden obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas. Ningún deudor representa el 20% o más de los activos, ni supone una parte sustancial de los activos.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, los Cedentes, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

Los activos no comprenden valores de renta fija.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

Los activos no comprenden valores de renta variable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No existen activos activamente gestionados que respalden la Emisión de los Bonos.

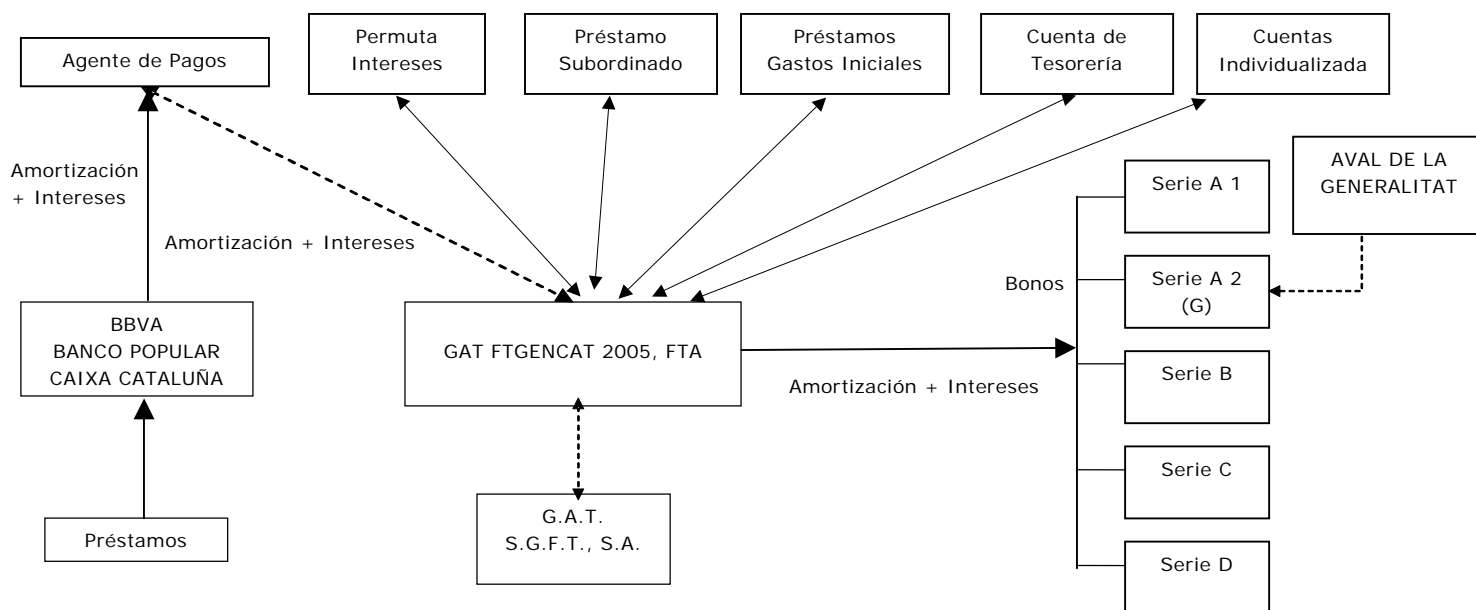
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

El Fondo no se propone emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

Diagrama



El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	701.631.509,74	Deudas a Largo Plazo	700.000.000
Préstamos no Hipotecarios y CTHs	700.000.000	Bonos Serie A1	163.300.000
Gastos Iniciales Activados	1.631.509,74	Bonos Serie A2(G)	483.800.000
		Bonos Serie B	10.500.000
		Bonos Serie C	17.900.000
		Bonos Serie D	24.500.000
Activo Circulante	21.000.000	Otras Deudas a Largo Plazo	22.631.509,74
Cuenta Tesorería	21.000.000	Préstamo Gastos Iniciales	1.631.509,74
Cuentas Individualizadas	0	Préstamo Subordinado	21.000.000
		Fondo de reserva	
Total	722.631.509,74	Total	722.631.509,74

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el punto 5.2 del Documento de Registro.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Cedentes.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización GAT FTGENCAT 2005, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos

La cesión de los Préstamos por parte de los Cedentes para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios por los Cedentes y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada uno de los Cedentes mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios y su suscripción por el Fondo se formalizará y se hará efectiva en la misma Fecha de Constitución y simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, mediante el otorgamiento de la Escritura de

Compraventa de Préstamos no Hipotecarios y de la Escritura de Emisión y Suscripción de CTH, con efectividad desde dicha fecha.

La cesión por los Cedentes de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos. No obstante lo anterior, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución de cualesquiera de los Administradores o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador correspondiente para que notifique a los Deudores correspondientes la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

3.3.2 Cesión de los Préstamos no Hipotecarios.

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. Los Cedentes cederán y transmitirán al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 12 de diciembre de 2005, que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Préstamos no Hipotecarios por un importe total igual al principal pendiente de pago y al principal vencido y no pagado de dichos Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Cesión que, a esa fecha será aproximadamente un 48% de la cartera. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo a cada uno de los Cedentes respecto de los Préstamos no Hipotecarios por él cedidos, conforme a lo establecido en el apartado 3.3.8 siguiente.

Los Préstamos no Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos no Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del

Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo de los Cedentes respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando éste derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por los Cedentes.

3.3.3 Cesión de los Préstamos Hipotecarios

La cesión por cada Cedente de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión por los Cedentes de certificados de transmisión de hipoteca (los "*Certificados de Transmisión de Hipoteca*") que se corresponden con los Préstamos Hipotecarios para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "*Ley 44/2002*"), en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (la "*Ley 2/1981*") y en el Real Decreto 685/1982 de, 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (el "*Real Decreto 685/1982*").

Los Cedentes emitirán, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos Hipotecarios se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Vivo Pendiente de aproximadamente el 52% del total de la cartera.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Cesión, sobre el 100% del principal pendiente de pago y del principal vencido y no pagado de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por los Cedentes y su suscripción por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo de los Cedentes respecto de los Préstamos

remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por los Cedentes.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan mediante tres Títulos Múltiples a emitir uno por cada Cedente, nominativos, sobre los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada uno de los Cedentes. Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo Título Múltiple y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en los Cedentes, actuando a estos efectos como depositarios, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, los Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Cada uno de los Cedentes, en cuanto entidad emisora, mantendrá en sus sistemas los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca por él emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha

de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

3.3.4 Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Cesión, que coincide con la Fecha de Constitución.

3.3.5 Precio de la cesión

El precio de la cesión de los Préstamos será igual al importe que represente en la Fecha de Constitución, la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos, más el interés por el aplazamiento en el pago desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso, más los intereses ordinarios devengados y no vencidos ("cupón corrido"), más los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos, cantidad que en la Fecha de Constitución supondrá un importe igual o ligeramente superior a 700.000.000 euros que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso (e excepción del importe correspondiente al abono del cupón corrido), valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

En cuanto al pago del "cupón corrido" (intereses devengados y no vencidos) que pudieran corresponder a cada uno de los Cedentes desde la Fecha de Cesión, e independientemente del registro de su devengo, se atenderá para efectuar el mismo a las distintas periodicidades de facturación que detenten los Préstamos. En consecuencia y dado que se ceden al Fondo la totalidad de las cuotas de los Préstamos que venzan con posterioridad al día de su cesión al Fondo, habrá diversas liquidaciones de "cupón corrido", en diferentes fechas, pero nunca antes de los cinco (5) Días Hábiles posteriores al vencimiento de las mismas. La regularización de los ajustes que correspondan se realizará mediante los

Contratos de Permuta Financiera (Swap), de conformidad con el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

3.3.6 Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Préstamos

Cada uno de los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Compraventa de Préstamos no Hipotecarios, la Escritura de Emisión y Suscripción de CTH, la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto del que forma parte este documento, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios, ya sea del principal o de los intereses de los Préstamos, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Préstamos Hipotecarios o de los Préstamos no Hipotecarios, según corresponda.

Los Cedentes no asumen la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en cuanto a la administración de los Préstamos cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Cesión, los Cedentes continuarán asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la Fecha de Cesión debido a que la información suministrada por los Cedentes sobre los Préstamos haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.7 Anticipo de fondos

Los Cedentes no anticiparán ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses o por otro concepto derivado de los Préstamos.

3.3.8 Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- a. A percibir, desde la Fecha de Constitución, la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
- b. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas o cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos desde la Fecha de Constitución, a excepción de los intereses de demora y de cualquier comisión que se devengue de los Préstamos.
- c. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por los intereses de demora de los Préstamos.
- d. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por los Cedentes en pago de principal e intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- e. A percibir cualquier otro pago que reciban los Cedentes por los Préstamos, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los

mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido incluyendo intereses de demora.

Los rendimientos de los Préstamos, incluyendo los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

Los posibles gastos o costes que pudieran resultar por cuenta de los Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva o declarativa contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional, tendrán la consideración de Gastos Extraordinarios del Fondo, según éstos se definen en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional y podrán ir a su cargo, inicialmente y previa justificación suficiente a criterio de la Sociedad Gestora, sin perjuicio del derecho de ésta a recuperar dichas cantidades si, con posterioridad, los Cedentes hubiesen cobrado dichos gastos o costes de los Deudores correspondientes. El Fondo abonará o cobrará, según proceda, estos gastos y costes en las respectivas Fechas de Pago, con independencia de la fecha en que se hubieran devengado, y de conformidad con lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogidos en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores

El abono por cada uno de los Cedentes al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma:

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abrirá en cada uno de los Cedentes una Cuenta Individualizada. En estas Cuentas Individualizadas se depositarán por los Cedentes en cada Fecha de Cobro las cantidades ingresadas por los Cedentes en concepto de cobros de cualquier tipo hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, proceda transferir trimestralmente, sus saldos a la Cuenta de Tesorería.

Se define como "*Fecha de Cobro*", la fecha en la que los Cedentes ingresan en la Cuenta Individualizada correspondiente los flujos derivados del principal y de los intereses de los Préstamos de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.5 del presente Módulo.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador como gestor de cobro de los Préstamos, instruirá al Administrador correspondiente para que éste notifique a cada uno de los Deudores de los Préstamos la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

Los Cedentes en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Trimestralmente, en la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas en los

apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores y en el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional. No obstante lo anterior, en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada el pago de los intereses devengados y reembolso de principal se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recoge en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos tal y como se definen en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores serán la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden noveno (ix) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Con periodicidad mensual y trimestral, la Sociedad Gestora elaborará informes sobre la evolución del Fondo, la cartera y los Bonos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- (i) Aval de la Generalitat para los Bonos de la Serie A2(G): el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
- (ii) Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuentas Individualizadas) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.

- (iii) Margen financiero de la cartera: los activos integrados en el Fondo en el momento de la constitución generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los valores emitidos con cargo al Fondo.
- (iv) Fondo de Reserva: constituido en la Fecha de Constitución con cargo al Préstamo Subordinado.
- (v) Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.
- (vi) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se derivan del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles, así como de las reglas de distribución de Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.2.2. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (el "*Fondo de Reserva*").

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo Subordinado, por un importe de 21.000.000 euros.

El Fondo de Reserva formará parte de los Fondos Disponibles y se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación.

El nivel mínimo del fondo de reserva (el "*Nivel Mínimo del Fondo de Reserva*") será la menor de las siguientes cantidades:

- 21.000.000 euros, equivalente al 3,00% del Importe Total de la Emisión de Bonos.
- El importe mayor de entre los siguientes: (i) 6,0% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) 1,50% del Importe Total de la Emisión de Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva, manteniéndose en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva correspondiente a la Fecha de Pago anterior, y, por tanto, no podrá amortizarse el Préstamo Subordinado de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1.3.2. del Módulo Adicional, en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso;
- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el ratio entre el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Morosos y el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea igual o mayor al 1%.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 10.500.000 euros.

El importe del Fondo de Reserva estará depositado transitoriamente en las Cuentas Individualizadas de cada uno de los Cedentes en las proporciones en que cada uno de los Cedentes ha contribuido a la dotación del Préstamo Subordinado hasta su transferencia a la Cuenta de Tesorería.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenida en los apartados correspondientes, que suscribirá, en nombre y representación de Fondo, recogen

la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Cedentes un Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, subordinado y de carácter mercantil, por un importe total de 1.631.509,74 euros. La distribución del importe entre los Cedentes será la siguiente:

Entidad Cedente	Importe
BBVA	582.682,05
Banco Popular	466.145,64
Caixa Catalunya	582.682,05
Total	1.631.509,74

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora a (i) financiar los Gastos Iniciales del Fondo; (ii) financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la compra de los Préstamos no Hipotecarios (en particular el importe correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso y por el posible exceso que pudiera haber entre el principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, y el principal de los Bonos emitidos); (iii) en su caso, pagar los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y no Hipotecarios, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y venta de los Préstamos no Hipotecarios; y (iv) financiar el posible exceso que pudiera haber entre el principal de los Préstamos y el principal de los Bonos emitidos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de los Gastos Iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Excepcionalmente, el tipo de interés del Préstamo para Gastos Iniciales para el primer Período de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Período de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales.

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo o en la Fecha de Liquidación Anticipada, si esta es anterior. No obstante, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá amortizar cualquier parte del Préstamo para Gastos Iniciales en cada fecha de Pago si existieran Fondos Disponibles para ello en la Cuenta de Tesorería, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a los Cedentes, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a los Cedentes en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las

obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xvi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Cedentes se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a los Cedentes y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de ésta.

3.4.3.2. Préstamo Subordinado

Todos los Cedentes otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (el “*Préstamo Subordinado*”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado será de 21.000.000 euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en una única disposición en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en las Cuentas Individualizadas. La distribución del importe entre los Cedentes será la siguiente:

Entidad Cedente	Importe
BBVA	7.500.000
Banco Popular	6.000.000
Caixa Catalunya	7.500.000
Total	21.000.000

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de 365 días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. siguiente.

La amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a los Cedentes, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas a los Cedentes en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiv) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Cedentes se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido.

Las cantidades debidas a los Cedentes y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A1 y A2(G), de la Serie

B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas Individualizadas, remuneradas a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, esto es, en Banco Popular, de acuerdo con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de una cuenta bancaria a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, denominada "Cuenta de Tesorería" a la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Administración, se transferirán trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, las cantidades ingresadas por las Cedentes a las que tengan derecho por los Préstamos que administren, en las Cuentas Individualizadas referidas a continuación, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que hayan sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por cada uno de los Cedentes y que en su mayor parte procederán de los conceptos indicados en los apartados 3.4.6.1.1. y 3.4.6.2.1. del Módulo Adicional.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Banco Popular garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses menos 0,15%, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para los periodos de devengo de intereses anteriores a la primera Fecha de Pago y el que incluye ésta, en los que se aplicará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos inicial). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes siguiente, se calcularán, conforme se determina en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 2 de enero de 2006, devengándose los intereses hasta el 31 de diciembre de 2005, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Popular experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de F-1 en el caso de Fitch, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, y siendo abonados los gastos que ello genere por Banco Popular, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F-1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de

Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Popular de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o F-1 por parte de Banco Popular.

- b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F-1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Popular en virtud de dicho Contrato.
- c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco Popular o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F-1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco Popular en virtud de dicho Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco Popular bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Popular alcanzara nuevamente la calificación P-1 y F-1 según las escalas de Moody's y Fitch, respectivamente.

3.4.4.2. Cuentas Individualizadas

El Fondo dispondrá en cada uno de los Cedentes de acuerdo con los Contratos de Apertura de Cuentas a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas) de unas cuentas bancarias a nombre del Fondo denominadas conjuntamente "Cuentas Individualizadas" en las que los Cedentes depositarán transitoriamente en cada Fecha de Cobro las cantidades ingresadas por los Cedentes a las que tengan derecho en virtud de los Préstamos que administren hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, procedan a transferir trimestralmente, sus saldos a la Cuenta de Tesorería.

Las Cuentas Individualizadas no podrán tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de las Cuentas Individualizadas se mantendrán en efectivo.

Cada uno de los Cedentes garantizan un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta Individualizada, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses menos 0,10%, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para los periodos de devengo de intereses anteriores a la primera Fecha de Pago y el que incluye ésta, en los que se aplicará el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos inicial). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes siguiente, se calcularán, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta Individualizadas), tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días, excepto para la Cuenta Individualizada de Banco Popular respecto a la cual se tomará como base, en los años bisiestos, un año compuesto de trescientos sesenta y seis (366) días.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de alguna de los Cedentes experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de F-1 en el caso de Fitch, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, y siendo abonados los

gastos que ello genere por el Cedente que hubiese experimentado dicho descenso en su calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

- (a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F-1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por los Cedentes de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta Individualizada, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o F-1 por parte de dicho Cedente.
- (b) Trasladar la Cuenta Individualizada a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F-1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Cedente en cuestión en virtud de dicho contrato.
- (c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Cedente o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el presente Folleto y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y vencimiento igual o inferior a los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F-1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Cedente afectado en virtud de dicho contrato.

- (e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Cedente bajo el Contrato de Cuenta Individualizada, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente alcanzara nuevamente la calificación P-1 y F-1 según las escalas de Moody's y Fitch, respectivamente.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

Los Cedentes, en su calidad de Administradores, realizarán la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores pondrán la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Los Administradores transferirán a las correspondientes Cuentas Individualizadas del Fondo todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro. A estos efectos, se entenderá que las Fechas de Cobro respecto de los Préstamos cedidos al Fondo por:

- BBVA, serán todos los cuartos Días Hábiles siguientes (sin perjuicio de que cada operación se deberá abonar al Fondo con la fecha valor con que se haya cobrado al Deudor), desde el día en que este Cedente haya enviado la información periódica a la Sociedad Gestora de los subyacentes titulizados con soporte informático, cuya frecuencia es diaria, desde la misma Fecha de Constitución del Fondo;
- Caixa Catalunya, serán todos los Días Hábiles siguientes, (sin perjuicio de que cada operación se abonará al Fondo con la fecha valor con que se haya cobrado al deudor) desde el día en que este Cedente haya enviado la información periódica a la Sociedad Gestora de los subyacentes titulizados con soporte informático, cuya frecuencia es diaria, desde la misma Fecha de Constitución del Fondo; y

- Banco Popular, serán todos los terceros (3º) Días Hábiles siguientes, (sin perjuicio de que cada operación se abonará al Fondo con la fecha valor calculada como la Fecha de Cobro correspondiente, a la que se detrae un número igual al número de días medio transcurrido para cada Préstamo entre la Fecha de Cobro y la fecha en que el Deudor correspondiente realizó efectivamente el pago, ponderado por el importe pagado por cada Préstamo) desde el día en que este Cedente haya enviado la información periódica a la Sociedad Gestora de los subyacentes titulizados con soporte informático, cuya frecuencia es quincenal (Banco Popular remite información el quinto Día Hábil anterior al día 20 de cada mes y el primer día hábil posterior a la fecha de final de mes, de cada uno de los meses que comprende el año), desde la misma Fecha de Constitución del Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de alguno de los Cedentes experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de F-1 en el caso de Fitch, los Administradores transferirán las citadas cantidades en un plazo máximo de siete (7) días desde que fueran pagadas por el correspondiente Deudor.

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

3.4.6.1. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso.

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (iii) Fondos recibidos en concepto de Préstamo Subordinado.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3. del presente Módulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2. A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, se determinarán en cada Fecha de Determinación y serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

- (i) Ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses ordinarios y de demora percibidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, hasta la Fecha de Determinación correspondiente, excluida, excepto para la primera Fecha de Pago en que serán los percibidos desde la Fecha de Constitución, incluida hasta la Fecha de Determinación anterior, excluida.
- (ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos percibidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, hasta la Fecha de

Determinación correspondiente, excluida, excepto para la primera Fecha de Pago en que serán los percibidos desde la Fecha de Constitución, incluida hasta la Fecha de Determinación anterior, excluida.

- (iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas Individualizadas.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- (v) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución de los citados contratos.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vii) Todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de cobros de cualquier tipo.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación, el orden en que se enumera a continuación los distintos pagos (el *“Orden de Prolación de Pagos”*):

- (i) Pago de los Gastos Ordinarios Periódicos y de los Gastos Extraordinarios del Fondo, el resto de gastos y comisiones por servicios;
- (ii) Pago a los Administradores de las comisiones establecidas en los Contratos de Administración.
- (iii) Pago de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora.
- (iv) Pago, en su caso, de la cantidad neta en virtud de los Contratos de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato

por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo;

- (v) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos). A los efectos de computar la antigüedad de los débitos vencidos de las cantidades adeudadas a la Generalitat de Cataluña por disposiciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G), la Sociedad Gestora considerará la fecha en la que se solicita a la Generalitat de Cataluña dicha disposición y no la fecha en que la Generalitat de Cataluña realiza el desembolso.
- (vi) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (x) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá a la postergación de este pago al (x) lugar en las Fechas de Pago correspondientes cuando el Saldo Vivo Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución del Fondo fuera superior al 10,35% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente (sin tener en cuenta el postergamiento en el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B).
- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (xi) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá a la postergación de este pago al (xi) lugar en las Fechas de Pago correspondientes cuando el Saldo Vivo Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución del Fondo fuera superior al 8,85% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente (sin tener en cuenta el postergamiento en el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C).

- (viii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D, salvo postergamiento de este pago al (xii) lugar de este Orden de Prelación de Pagos. Se procederá a la postergación de este pago al (xii) lugar en las Fechas de Pago correspondientes cuando el Saldo Vivo Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos desde la Fecha de Constitución del Fondo fuera superior al 6,20% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente (sin tener en cuenta el postergamiento en el pago de los intereses de los Bonos de la Serie D).
- (ix) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su distribución de conformidad con las reglas establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (x) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.
- (xi) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.
- (xii) Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie D cuando se produzca el postergamiento de este pago del (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos conforme se establece en dicho apartado.
- (xiii) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva.
- (xiv) Pago en caso de resolución de los Contratos de Permuta Financiera de la cantidad a pagar por el Fondo por la liquidación de dichos contratos (excepto en los supuestos contemplados en el lugar cuarto (iv) anterior.
- (xv) Pago de intereses del Préstamo Subordinado.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.

(xvii) Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xviii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xix) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

3. Otras reglas

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.
- Las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción de las mismas únicamente para cubrir las insuficiencias de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

3.4.6.3. En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Vencimiento Legal y cuando tengan lugar los Supuestos de Liquidación Anticipada, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los *“Fondos Disponibles para Liquidación”*): (i) los Fondos Disponibles, y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (*“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”*):

- (i) Reserva para hacer frente a los Gastos de Liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Pago de los impuestos y Gastos Ordinarios Periódicos y los Gastos Extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago a los Administradores, de la comisión establecida en los Contratos de Administración.
- (iv) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar de los Contratos de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalitat de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos). A los efectos de computar la antigüedad de los débitos vencidos de las cantidades adeudadas a la Generalitat de Cataluña por disposiciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G), la Sociedad Gestora considerará la fecha en la que se solicita a la Generalitat de Cataluña dicha disposición y no la fecha en que la Generalitat de Cataluña realiza el desembolso.
- (vi) En el caso de aplicación del apartado 4.9.4.1 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A1 hasta su total amortización.
- (vii) En el caso de aplicación del apartado 4.9.4.1 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso al Estado de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), según el orden establecido en dicho apartado.
- (viii) En el caso de aplicación del apartado 4.9.4.2 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A1 y A2(G) y reembolso al Estado de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para

la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), según el orden establecido en dicho apartado.

- (ix) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- (x) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B hasta su total amortización.
- (xi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- (xii) Amortización del principal de los Bonos de la Clase C hasta su total amortización.
- (xiii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- (xiv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D hasta su total amortización.
- (xv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xvii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xviii) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xix) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (iv) anterior.
- (xx) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de mayor a menor antigüedad de los débitos exigibles.

3.4.6.4. Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Iniciales, como los Gastos Ordinarios Periódicos y los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del Fondo.

Gastos Iniciales

La estimación de los Gastos Iniciales por la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los Gastos Iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios Periódicos, como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del Fondo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios periódicos (*“Gastos Ordinarios Periódicos”*): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello, los derivados de la administración del Fondo, los derivados de la auditoría anual del Fondo, los derivados de la amortización de los Bonos, los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o con los Bonos, los gastos financieros de la Emisión de los Bonos y la comisión del Agente de Pagos.

- Se considerarán gastos extraordinarios ("*Gastos Extraordinarios*"): si fuera el caso, los gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, los Gastos Iniciales que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo para su liquidación; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta de éste.
- Se consideran gastos de liquidación ("*Gastos de Liquidación*") los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contratos de Permuta Financiera de Intereses ("*Swap*")

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con cada uno de los Cedentes un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap*, conforme al modelo *ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border)* de 1992 y las definiciones del año 2000 (*ISDA 2000 Definitions*) de la *International Swap Dealers Association Inc. (ISDA)* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo realizará pagos a los Cedentes calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos correspondientes a cada Cedente, y como contrapartida cada uno de los Cedentes realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Cada uno de los Cedente en cada Contrato de Permuta

- Fechas de liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es los días 20 de enero, abril, julio y octubre, siendo la primera Fecha de Pago el 20 de abril de 2006.
- Periodos de liquidación: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

Nocional de la Permuta: será la media diaria, durante cada período de liquidación, del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos correspondientes a cada Cedente que no tengan la condición de Préstamos Fallidos o Préstamos Morosos. El Nocional de la Permuta se determinará en cada Fecha de Determinación

- Cantidad a pagar por la Parte A: será en cada fecha de liquidación la cantidad de intereses vencidos, cobrados e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación inmediatamente anterior, de los Préstamos correspondientes a cada Cedente que no sean Préstamos Fallidos, disminuida tanto en el importe de los intereses corridos vencidos que hubieran sido impagados correspondientes al cálculo del cupón corrido de la primera cuota cedida al Fondo, como por los intereses vencidos e impagados de los Préstamos antes de la Fecha de Constitución. A estos efectos, la Sociedad Gestora no considerará el cupón corrido como intereses vencidos, cobrados e ingresados al Fondo.
- Cantidad a pagar por la Parte B: será en cada fecha de liquidación i) la suma de (a) el Tipo de Interés Nominal medio aplicable a cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie Bonos en dicha fecha de liquidación y (b) un importe adicional equivalente al 0,65%; todo ello multiplicado por el Nocional de la Permuta en el período de liquidación inmediatamente anterior, multiplicado por el número de días efectivos transcurridos en el período de liquidación inmediatamente anterior y dividido entre 360; y (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Liquidación correspondiente la comisión de administración del correspondiente Administrador.

Las cantidades a pagar de acuerdo con los Contratos de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse

recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, los Contratos de Permuta Financiera de Intereses correspondientes podrán quedar resueltos a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de los Contratos de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de suscribir un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al que haya sido resuelto.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver los Contratos de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada, deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B lo más rápidamente posible, sin perjuicio del derecho que le corresponde sobre los importes no abonados.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A1, según la escala de calificación de Moody's, o de que la deuda a largo plazo y a corto plazo de la

Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de su calificación situándose por debajo de A o F-1, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada igual o superior a A1, según la escala de calificación de Moody's, e igual a A o F-1 en su deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch asumiera su posición contractual y le sustituyera en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta, (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B, o (iii) constituir un depósito de efectivo a favor del Fondo, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody's de P-1, o de valores pignorado a favor del Fondo, si la Parte B tuviere al menos una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la Parte B, realizar adicionalmente alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

En el caso de que se produzca la resolución anticipada de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses, dicha resolución no constituirá en si misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 del Documento de Registro y 4.9.2 de la Nota de Valores, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Modificación de la calificación posterior de la Parte B

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de Baa2 para la deuda a

largo plazo según la escala de calificación de Moody's o por debajo de P-2 o F-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody's y Fitch respectivamente, las opciones (i) y (ii) previstas en el apartado anterior: "*Descenso de la calificación crediticia de la Parte B*", serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberán realizarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación crediticia; junto con la realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado anterior: "*Descenso de la calificación crediticia de la Parte B*" en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde el descenso de la calificación crediticia.

3.4.7.2 Contrato de Gestión Interna

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, delimitará la remuneración o Margen de Intermediación Financiera de cada uno de los Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a los Cedentes por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia positiva si la hubiera entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, en los términos descritos en el contrato de gestión interna (el "*Contrato de Gestión Interna*"). Dicha remuneración está sujeta al Orden de Prelación de Pagos del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional y, por tanto, se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, no devengándose intereses de demora.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades liquidadas parcialmente y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año, posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del

presente Módulo Adicional, siempre y cuando del referido ajuste resultara una cantidad a pagar por el Fondo a los Cedentes.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los Cedentes de los activos titulizados

Los Cedentes de los Préstamos que se titulizan son BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya.

BBVA

Domicilio social: Plaza de San Nicolás nº 4, Bilbao

Número de identificación fiscal: A-48265169

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. surgió de la fusión del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A. realizada mediante absorción del segundo por el primero, con la transmisión en bloque de todo el activo y el pasivo de la sociedad absorbida, que adquirió y asumió a título de sucesión universal la sociedad absorbente, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, quedando ésta disuelta y extinguida sin liquidación. La escritura de fusión fue otorgada el 25 de enero de 2000 ante el Notario de Bilbao D. José M^a Arriola y Arana, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya el 28 de enero de 2000, al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17 A, inscripción 1.035^a, Sección General de Sociedades. Asimismo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros de España, con el número 3, siendo su número de codificación el 182.

El objeto social de BBVA es la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de la Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias. Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa.

A continuación se muestra la información financiera de BBVA referida al tercer trimestre del ejercicio 2005 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 30 de septiembre de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "NIIF") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la

Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 30 de septiembre de 2004 también se ha elaborado a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF, de forma que la comparación de ambos periodos pueda realizarse de forma homogénea.

BALANCE	30.09.05	30.09.04	%
Activo total	374.828	325.247	15,2
Créditos sobre clientes (bruto)	208.156	168.274	23,7
Recursos de clientes en balance	238.143	197.747	20,4
Otros recursos gestionados de clientes	141.828	120.473	17,7
Patrimonio neto	16.940	12.773	32,6
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	12.522	10.556	18,6
CUENTA DE RESULTADOS	30.09.05	30.09.04	%
Margen de intermediación	5.187	4.530	14,5
Margen básico	8.489	7.438	14,1
Margen ordinario	9.328	8.159	14,3
Margen de explotación	4.867	4.065	19,7
Beneficio antes de impuestos	4.130	3.151	31,1
Beneficio atribuido al Grupo	2.728	2.184	24,9
RATIOS RELEVANTES (%)	30.09.05	30.09.04	
Margen de explotación/ATM	1,78	1,70	
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	35,2	33,3	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,07	0,97	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,83	1,60	
Ratio de eficiencia	43,6	44,7	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	47,0	48,9	
Tasa de morosidad	0,98	1,29	
Tasa de cobertura	246,4	211,7	

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)	30.09.05	30.09.04
Total	12,7	12,1
<i>Core capital</i>	5,9	5,9
TIER 1	7,9	7,8
 INFORMACIÓN ADICIONAL	 30.09.05	 30.09.04
Número de empleados	91.770	87.625
España	31.188	31.106
América	58.643	54.553
Resto de mundo	1.939	1.966
Número de oficinas	7.208	6.979
España	3.510	3.382
América	3.526	3.411
Resto de Mundo	172	186

BANCO POPULAR

Domicilio social: Calle Velázquez, 34, esq. Calle Goya 35, Madrid

Número de identificación fiscal: A 28000727

Teléfono: 0034 902 301 000

Dirección en Internet: www.bancopopular.es

Banco Popular se constituyó ante el Notario de Madrid D. José Toral y Sagristá, el 14 de julio de 1929, bajo la denominación “Banco Popular de los Previsores del Porvenir”, sociedad anónima mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª, siendo modificado su nombre por el actual en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Gastalver Gimeno, con fecha 8 de marzo de 1947.

Los Estatutos Sociales de Banco Popular se adaptaron a la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con lo exigido por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Díe Lamana, el 31 de mayo de 1990, al tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M-2.715, inscripción 1279ª.

El objeto social de Banco Popular es proporcionar a cuantos utilicen sus servicios las mayores facilidades en toda clase de asuntos económicos y bancarios. Están integradas en su objeto social las siguientes actividades:

- a) Realizar operaciones de todo tipo en relación con títulos, valores y documentos de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del mercado de valores y de inversión colectiva.
- b) Realizar operaciones de crédito y de garantía, activas y pasivas, cualquiera que sea su clase, en nombre propio o por cuenta de terceros.
- c) Adquirir o transmitir, por cuenta propia o en comisión, acciones, obligaciones y demás títulos privados, nacionales o extranjeros, billetes de banco y monedas de todos los países y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores.
- d) Recibir y colocar en depósito o administración, efectivo, valores mobiliarios y toda clase de títulos. No se considerará autorizado para disponer en ninguna forma de los depósitos entregados a su custodia.
- e) Realizar todo tipo de operaciones con cuentas corrientes, a plazos o de cualquier clase.
- f) Aceptar y conceder administraciones, representaciones, delegaciones, comisiones, agencias y otras gestiones en interés de los que utilicen los servicios del Banco.
- g) Todas las demás actividades permitidas a los bancos privados por la legislación vigente.

A continuación se muestra la información financiera de Banco Popular referida al tercer trimestre del ejercicio 2005 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 30 de septiembre de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "NIIF") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 30 de septiembre de 2004 también se ha elaborado a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF, de forma que la comparación de ambos periodos pueda realizarse de forma homogénea.

BALANCE	30.09.05	30.09.04	%
Activo total	73.281.744	60.977.143	20,2
Total crédito a la clientela	62.753.927	51.289.548	22,4
Recursos de clientes en balance	53.746.389	45.333.312	18,6
Otros recursos intermediados	14.586.227	12.184.794	19,7
Total patrimonio neto	5.224.139	4.056.922	28,8
Fondos propios (incluido beneficio no distribuido)	4.872.979	3.741.282	30,2

Fuente: Informe trimestral.

CUENTA DE RESULTADOS	30.09.05	30.09.04	%
Margen de intermediación	1.450.665	1.311.082	10,6
Margen ordinario	2.046.001	1.874.107	9,2
Margen de explotación	1.289.171	1.171.214	10,1
Resultado antes de impuestos	1.056.368	854.527	23,6
Resultado consolidado del período	696.803	574.640	21,3
Resultado atribuido al grupo	650.637	537.427	21,1

Fuente: Informe trimestral.

RATIOS RELEVANTES (%)

	30.09.05	30.09.04
Margen de explotación/ ATM	1,87	2,03
ROE (B° antes de impuestos/Fondos propios medios)	21,06	21,82
ROA (B° neto atrib./ Activos totales medios)	1,35	1,33
RORWA (B° neto atrib./ Activos medios ponderados por riesgo)	1,47	1,46
Ratio de eficiencia	33,04	33,79
Ratio de eficiencia con amortizaciones	37,82	38,39
Tasa de morosidad	0,83	1,07
Tasa de cobertura	236,29	186,47

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

Total	10,09	11,04
Core capital	6,83	6,48
TIER 1	8,29	8,31

INFORMACIÓN ADICIONAL Fuente: Informe Anual 2004

Número de empleados:	13.711
España:	12.239
Resto de mundo:	1.382
Número de oficinas:	2.370
España:	2.192
Resto de Mundo:	178

CAIXA CATALUNYA

Domicilio social: Plaza Antonio Maura 6, 08003 Barcelona

Número de identificación fiscal: G-08.169.815

Teléfono: 0034 93-484 55 60

Fax: 0034 93-484 89 75

Dirección en Internet: www.caixacatalunya.es

Caixa Catalunya se constituyó el día 26 de octubre de 1926, por decisión de la Diputación de Barcelona, con la denominación de Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, y está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B 47.741, Folio 1, Tomo 23.120, Inscripción 1ª.

El objeto social de Caixa Catalunya es el fomento de la previsión en general y del ahorro en todas las modalidades autorizadas; la captación, custodia, administración e inversión de los fondos confiados en activos seguros y rendibles de interés general, y la realización de obras benéficas y sociales. Para conseguir su objeto social, Caixa Catalunya, salvo que las leyes lo prohíban, puede:

- Promover y realizar, directa o indirectamente, inversiones y toda clase de actividades, económicas y financieras, encaminadas a mejorar el nivel social y económico de la comunidad de su ámbito de actuación y el de la misma Entidad.
- Promover y realizar las operaciones y ofrecer los servicios de intermediación y mediación financiera en las diversas modalidades y formas que en cada momento considere conveniente.
- Promover y realizar los servicios y operaciones de previsión y los de carácter general que a título enunciativo, ya que no limitativo, corresponden a los de caja, de depósito, de fianza, en comisión y de interés social.

- Conceder premios y otros incentivos a sus depositantes e impositores, para estimular la práctica del ahorro y la previsión.
- Llevar a cabo, en general, las acciones necesarias para un mejor y mayor desarrollo de su condición de entidad financiera, de depósito, de crédito, de previsión y de intermediario financiero, de su objeto social y de la sociedad civil a la que sirve.
- Promover, constituir y sostener, en la medida de sus posibilidades y siguiendo las normas orientadoras de la legislación vigente, obras benéficas y sociales de gestión directa o indirecta, propias o en colaboración con otras instituciones o personas físicas o jurídicas orientadas en especial a actividades asistenciales, de sanidad, enseñanza, culturales y de acción social. Los beneficios que deriven de estas actividades se han de extender especialmente a las zonas de actuación de Caixa Catalunya y con preferencia a favor de sus impositores y familiares.
- Ejercer, en general, todas aquellas otras actividades que no están prohibidas expresamente por la Ley.

A continuación se muestra la información financiera de Caixa Catalunya referida al tercer trimestre del ejercicio 2005 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 30 de septiembre de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, las "NIIF") que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 30 de septiembre de 2004 también se ha elaborado a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF, de forma que la comparación de ambos periodos pueda realizarse de forma homogénea.

BALANCE	30.09.05	30.09.04	%
Activo total	47.076	38.382	22,65%
Créditos sobre clientes (bruto)	31.788	25.308	25,60%
Recursos de clientes en balance	31.067	25.195	23,31%
Otros recursos gestionados de clientes	6.632	5.500	20,60%
Patrimonio neto	2.674	2.037	31,26%
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	1.825	1.623	12,47%

CUENTA DE RESULTADOS	30.09.05	30.09.04	%
Margen de intermediación	464	417	11,35%
Margen básico	693	603	14,96%
Margen ordinario	730	653	11,79%
Margen de explotación	365	312	16,83%
Beneficio antes de impuestos	249	212	17,30%
Beneficio atribuido al Grupo	177	148	19,42%

RATIOS RELEVANTES (%)

	30.09.05	30.09.04	%
Margen de explotación/ATM	0,80%	0,83%	-4,32%
ROE (B° antes de impuestos/Fondos propios medios)	12,23%	13,02%	-6,07%
ROA (B° neto atrib./Activos totales medios)	0,51%	0,53%	-2,20%
RORWA (B° neto atrib./Activos medios ponderados por riesgo)	0,86%	0,85%	1,55%
Ratio de eficiencia	50,04%	52,20%	-4,13%
Ratio de eficiencia con amortizaciones	0,00%	0,00%	- - -
Tasa de morosidad	0,89%	1,03%	-13,59%
Tasa de cobertura	225,18%	196,50%	14,60%

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

	30.09.05	30.09.04
Total	12,35	10,21
<i>Core capital</i>	4,41	3,97
TIER 1	6,10	6,02

INFORMACIÓN ADICIONAL

	30.09.05	30.09.04	%
Número de empleados	5.853	5.605	4,42%
Número de oficinas	1.032	1.013	1,88%

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

El rendimiento y/o el reembolso de los Bonos no están relacionados con el rendimiento o crédito de otros activos que no son activos del Fondo.

3.7 Administradores, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS será constituido por Gestión de Activos Titulizados, SGFT, S.A. como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo GAT FTGENCAT 2005, FTA, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por los Contratos de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por los Cedentes de sus obligaciones

como Administradores de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y a los Cedentes en relación con la correspondiente Cuenta Individualizada y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.
- (xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A2(G).
- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

- (xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.
- (xviii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo.
- (xix) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida.

Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

- b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso, deberá buscar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora

deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma de una sola vez, en la Fecha de Desembolso, una comisión inicial de administración de 90.000 euros.

Asimismo, en contraprestación también por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma una comisión de administración igual al 0,02% anual, con un mínimo de 7.500 Euros trimestrales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe total de los Bonos emitidos.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,02}{100} \times \frac{d}{360}$$

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de todas las Series de Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante el Período de Devengo de Interés que corresponda.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

Cada uno de los Cedentes de los Préstamos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose en el Contrato de Administración las relaciones entre los Cedentes y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Cedentes aceptarán en el Contrato de Administración el mandato recibido de la Sociedad Gestora. Cada uno de los Cedentes, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor de un Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora, en

representación del Fondo, como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Los Cedentes quedarán obligados a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Los Cedentes tendrán la facultad de adquirir, con anterioridad a la correspondiente adjudicación de los inmuebles en subasta pública, el derecho de remate de la Sociedad Gestora para la adquisición de los inmuebles, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación

del Fondo, únicamente en el supuesto de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridas por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en la Escritura de Constitución.
- ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Préstamos y depositario de los correspondientes contratos en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos, regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos

Los Cedentes, en su condición de Administradores mantendrán todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de Préstamos, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al Auditor del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros

Los Administradores continuarán con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios. Los Administradores pondrán la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El abono por los Administradores al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5 anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Préstamos en los que el tipo de interés sea variable, los Administradores continuarán fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

Los Administradores deberán comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad de los Préstamos, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos por cada uno de ellos cedidos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de créditos y préstamos, descritos en el "Memorando sobre los Criterios de Concesión de Créditos y Préstamos a Empresa", anexo a la Escritura de Constitución del Fondo como Anexo 11, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad de los Administradores o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación a los Administradores al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994.

La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender a las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos o créditos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores a los Administradores directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, dar instrucciones a los Administradores o autorizarles con carácter previo para que acuerde con los Deudores correspondientes, en los términos y condiciones que estimen oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique su rango en virtud de dichas novaciones.

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por un Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable

a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- i) El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos y créditos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares a los Préstamos.
- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipo de interés de los Préstamos que administre si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos que administre resultara inferior al EURIBOR a tres (3) meses más un margen del 0.65% anual. En ningún caso se podrá renegociar a tipos fijos.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos, ni la modificación de la periodicidad de revisión del tipo de interés de los mismos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. Los Administradores, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

- ii) El importe a que ascienda la suma del capital inicial o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos.
- iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - (a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - (b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo la Fecha de Vencimiento Final.
 - (c) Que el Préstamo no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a noventa (90) días, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte de los Administradores que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso, toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo, se procederá por parte del Administrador correspondiente a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, uno de los Administradores tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor hipotecario no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador en cuestión.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos

Actuaciones en caso de demora

Los Administradores aplicarán igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos y créditos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, los Administradores llevarán a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos y créditos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el

Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

Los Administradores, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de los Cedentes para que éstos, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora y en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a los Deudores de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En relación con los Préstamos, los Administradores deberán, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador afectado, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador afectado no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo

justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

Los Administradores se obligan a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de y de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos (ver asimismo punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, los Administradores facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta les pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

Los Administradores, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a los Administradores y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador afectado remediará

tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, dicho Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

11. Subcontratación

Los Administradores podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, los Administradores no quedarán exonerados ni liberados, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y los Cedentes han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Cedentes asumirán los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

No obstante, los Cedentes otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

3.7.2.2 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por los Administradores hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos de los adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por los Administradores en cuanto Cedentes de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez

extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de cualquiera de los Cedentes, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos cedidos por dicho Cedente o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente que resulte requerido al efecto, estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de un Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos cedidos por dicho Cedente.

El nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, cualquiera de los Cedentes podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente sustituido vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador, quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador afectado y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3 Responsabilidad de los Administradores e indemnización

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedentes de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, los Cedentes no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

Los Administradores asumen la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes como emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada uno de ellos emitidos para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento

de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos no Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos no Hipotecarios.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4 Remuneración de los Administradores

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos, los Administradores percibirán una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% anual del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos por cada uno de ellos cedidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas

Los Cedentes serán la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a los Cedentes y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.5. del presente Módulo Adicional.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3. 4. 4. 1 del presente Módulo Adicional

(ii) Cuentas Individualizadas:

Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas). Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo para Subordinado:

Contrato de Préstamo Subordinado. Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.

(iv) Permuta Financiera de Intereses:

Contratos de Permuta Financiera de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente según los criterios contenidos en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior

a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:

- (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación precedente;
- (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del Principal de los Préstamos y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;
- (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
- (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a SCLBARNA, CNMV y Agente de Pagos al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un informe sobre la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuentas Individualizadas y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del auditor, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
- (iii) El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.

- (iv) El porcentaje de Préstamos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - (v) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - (vi) El importe de los Préstamos impagados.
 - (vii) El importe de los Préstamos Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - (viii) La vida media de la cartera de Préstamos.
 - (ix) El tipo medio de la cartera de Préstamos.
 - (x) El Saldo Principal Pendiente de pago de los Bonos.
 - (xi) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
 - (xii) En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - (xiii) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - (xiv) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, un informe sobre la evolución de los activos incorporados al Fondo, así como el saldo de las Cuentas Individualizadas e información relevante sobre el Fondo y los activos incorporados al mismo.
5. BBVA y Caixa Catalunya enviarán diariamente a la Sociedad Gestora la información periódica de los subyacentes titulizados con soporte informático; Banco Popular enviará quincenalmente dicha información periódica con soporte informático, esto es, el quinto Día Hábil anterior al día 20 de cada mes y el primer día hábil posterior a la fecha de final de mes de cada uno de los meses que comprende el año.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página web de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y Emisión de Bonos, y una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos aplicables al primer Periodo de Devengo de Intereses, los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series de Bonos, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, con al menos treinta días de antelación, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta notarial de liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y Agencias de Calificación

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los titulares de los Bonos de Titulización que, a tenor de lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 4.1.2. anteriores, haya de efectuar la Sociedad Gestora habrán de ser efectuadas de la forma siguiente:

- (a) Las notificaciones ordinarias periódicas se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Diario de la Bolsa de Barcelona, o cualquier otra publicación que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- (b) La notificación a la que se refiere el apartado 4.1.2.2 anterior se realizará mediante escrito de la Sociedad Gestora a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos de Titulización. Asimismo, la Sociedad Gestora lo comunicará por escrito a la CNMV, al Agente de Pagos y a SCLBARNA. Finalmente se publicará en el Boletín Diario de la Bolsa de Barcelona, o cualquier otra publicación que lo sustituya en un futuro u otro de características similares.
- (c) Las notificaciones a las que se refiere el apartado 4.1.2.2 se efectuarán mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Las notificaciones a los titulares de los Bonos de Titulización se considerarán hechas en la fecha de dicha publicación.

Las notificaciones a las Agencias de Calificación que haya de efectuar la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, podrán ser efectuadas por escrito o telefónicamente.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como

con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Carles Fruns Moncunill, en nombre y representación de GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SGFT, S.A., y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 5 de diciembre de 2005.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador/es”, significa/n la/s entidad/es encargada/s de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración suscrito con cada uno de los Cedentes, esto es BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya.

“Agencias de Calificación”, significan Moody’s Investors Services España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco Popular.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Auditor de la Cartera”, significa el auditor de la cartera de Préstamos, es decir, Deloitte, S.L.

“Auditor del Fondo”, significa Deloitte, S.L.

“Aval” o “Aval de la Generalitat”, significa el aval concedido por la Generalitat de Cataluña en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

“Banco Popular”, significa Banco Popular Español, S.A.

“BBVA”, significa Banco Bilbao Argentaria, S.A.

“Bonos”, significa, conjuntamente los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, y los Bonos de la Serie D, emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Clase A” o “Clase A”, significan los bonos de las Series A1 y A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 647.100.000 euros.

“Bonos de la Serie A1” o “Serie A1”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 163.300.000 euros integrada por 1.633 bonos

de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's y de AAA según Fitch.

"Bonos de la Serie A2(G)" o "Serie A2(G)", significan los bonos avalados por la Generalitat de Cataluña emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 483.800.000 euros integrada por 4.838 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's y de AAA según Fitch, otorgada sin tener en consideración el Aval.

"Bonos de la Serie B" o "Serie B", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 10.500.000 euros integrada por 150 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aa2 según Moody's y de AA según Fitch.

"Bonos de la Serie C" o "Serie C", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 17.900.000 euros integrada por 179 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A2 según Moody's y de A según Fitch.

"Bonos de la Serie D" o "Serie D", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 24.500.000 euros integrada por 245 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Baa3 según Moody's y de BBB+ según Fitch.

"Caixa Catalunya" significa Caixa d'Estalvis de Catalunya.

"Cantidad Disponible para Amortizar", significa la cantidad resultante de aplicar los cálculos previstos en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores.

"Cedente" o conjuntamente *"Cedentes"*, significa, individual o conjuntamente, BBVA, Banco Popular y Caixa Catalunya, cedentes de los Préstamos.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "CTH", significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981y en el Real Decreto 685/1982.

"CET", significa *Central European Time*.

“CNAE”, significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“*Comisiones de Aseguramiento*”, significan las remuneraciones de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por la realización de las funciones que les correspondan en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

“*Contrato de Administración*”, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“*Contrato de Agencia de Pagos*”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Popular, como Agente de Pagos.

“*Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)*” o “*Contrato de Cuenta de Tesorería*”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Popular.

“*Contrato/s de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas)*” o “*Contrato/s de Cuenta/s Individualizada/s*”, significa los contratos de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta Individualizada) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y cada uno de los Cedentes de manera independiente.

“*Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos*”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Caixa Catalunya y JPMorgan, como Entidades Directoras y con Banco Popular, DEPFA y JP Morgan, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“*Contrato de Gestión Interna*”, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a los Cedentes por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

“Contrato/s de Permuta Financiera” o “Contrato/s de Permuta Financiera de Intereses”, significa los contratos celebrados entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y cada uno de los Cedentes, en virtud del cual el Fondo realizará pagos a los Cedentes calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida los Cedentes realizarán pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y los Cedentes, por un importe total de 1.631.509,74 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y los Cedentes, por un importe total de 21.000.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“Convenio Marco”, significa el Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña previsto en el Anexo 3 de la Resolución.

“Cuenta/s Individualizada/s”, significa las cuentas financieras abierta a nombre del Fondo en cada uno de los Cedentes en virtud de los Contrato/s de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuentas Individualizadas) en las que cada uno de los Cedentes, depositarán desde la Fecha de Constitución las cantidades por todos los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Amortización”, significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.

“Deloitte”: significa el auditor de la cartera de Préstamos, es decir, Deloitte, S.L.

“Deudores”, significan los prestatarios (empresarios o empresas no financieras catalanas) de los Préstamos. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, (iv) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización para la amortización de cada una de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“DEPFA”, significa Depfa Bank plc.

“Emisión de Bonos” o **“Emisión”**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a 700.000.000 euros de valor nominal, constituida por 7.000 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: Series A1, Serie A2(G) (Clase A), Serie B, Serie C y Serie D.

“Emisor”, significa GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan Banco Popular, DEPFA y JP Morgan.

“Entidades Directoras”, significan Caixa Catalunya y JPMorgan.

“Escritura de Compraventa de los Préstamos no Hipotecarios”, significa la escritura pública de compraventa de Préstamos No Hipotecarios.

“Escritura de emisión y suscripción de CTH”, significa la escritura pública de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Factores de Riesgo”, significa la descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión, los valores y a los activos que respaldan la Emisión.

“Fecha de Cesión”, significa la fecha de cesión de los Préstamos al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

“Fecha de Cobro”, significa la fecha en la que los Cedentes ingresan en la Cuenta Individualizada correspondiente los flujos derivados del principal y de los intereses de los Préstamos.

“Fecha de Constitución”, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 12 de diciembre de 2005.

“Fecha de Desembolso”, significa el 15 de diciembre de 2005, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

“Fecha de Determinación”, serán las fechas en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para determinar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de Titulización de cada serie, el Saldo Vivo Pendiente del los Préstamos y el resto de las magnitudes financieras del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en este mismo folleto. Dichas Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada

Fecha de Pago y demarcarán los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación que se denominarán "Períodos de Determinación", incluyéndose en cada período la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa, para cada Período de Devengo de Intereses, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. No obstante lo anterior, la primera Fecha de Fijación del Tipo de Interés será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

"Fecha de Liquidación" o "Fecha de Liquidación Anticipada", significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fecha de Pago", significa los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 20 de abril de 2006.

"Fecha de Vencimiento Final", significa el día del último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo, esto es, el día 4 de febrero de 2037.

"Fecha de Vencimiento Legal", significa el 4 de febrero de 2040 o Día Hábil siguiente.

"Fitch", significa Fitch Ratings España, S.A.

"Folleto o "Folleto Informativo", significa el documento tripartito compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

"Fondo", significa el Fondo GAT FTGENCAT 2005, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para el Fondo de Reserva, por un importe igual al 3,00% del Importe Total de la Emisión de Bonos en dicha Fecha de Desembolso.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

“Fondos Disponibles”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden noveno (xi) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

- a) Los Fondos Disponibles.
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Préstamos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

“Importe Teórico de Amortización”, significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos A2(G) en Fechas de Pago anteriores, y (B) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos correspondiente a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

“Importe Total de la Emisión de Bonos”, será 700.000.000 euros.

“JPMorgan”, significa J.P. Morgan Securities Ltd.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 24/1988”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por los Cedentes por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Services España, S.A.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades:

- 21.000.000 euros, equivalente al 3,00% del Importe Total de la Emisión de Bonos.
- El importe mayor de entre los siguientes: (i) 6,00% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) 1,50 del Importe Total de la Emisión de Bonos.

“Nocional de la Permuta”, significa la media diaria, durante cada período de liquidación, del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos correspondientes a cada Cedente que no tengan la condición de Préstamos Fallidos o Préstamos Morosos. El Nocional de la Permuta se determinará en cada Fecha de Determinación.

“Nota de Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Operaciones de Financiación”, significan las operaciones de financiación realizadas entre los Cedentes y los Deudores, de acuerdo con los criterios recogidos en el “Memorando Interno sobre Operaciones de Financiación” que se describe en el Anexo 11 a la Escritura de Constitución.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Liquidación.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas incluyendo en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses

comenzará en la Fecha de Constitución, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 11:00 horas (hora CET) y las 12:00 horas (hora CET) del día 13 de diciembre de 2005.

“Permuta Financiera de Intereses”, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por los Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por 21.000.000 al Fondo para la dotación del Fondo de Reserva, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Préstamos”, significan Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios conjuntamente.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por los Cedentes al Fondo mediante la emisión por los Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Morosos”, significa los Préstamos con mora por más de 90 días excluyendo los Préstamos Fallidos.

“Préstamos no Hipotecarios”, significan los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por los Cedentes al Fondo mediante venta por los Cedentes y adquisición por el Fondo.

“Préstamos Fallidos”, significan aquellos Préstamos que (i) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago

de débitos vencidos, (ii) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (iii) aquellos en los que el Deudor correspondiente haya sido declarado en situación de insolvencia.

“Préstamos no Fallidos”, significan aquellos Préstamos no comprendidos en la definición anterior.

“PYME’s”, significa pequeñas y medianas empresas.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Resolución”, significa la Resolución EFC/2186/2005, de 16 de junio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que

se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 29.14 de la Ley 11/2004, de 27 de diciembre.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Préstamo en una fecha determinada y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo sin incluir los Préstamos Fallidos.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos”, significa, a una fecha determinada, la suma del capital o principal pendiente de vencer del Préstamo concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas

“SCLBARNA”, significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

“Series”, significan cada una de las series en que se divide la Emisión de los Bonos.

“Sociedad Gestora”, significa Gestión de Activos Titulizados, SGFT, S.A.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Swap”, significa Permuta Financiera de Intereses.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagado a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con gap trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte

de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series.

"TIR", significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

"Título Múltiple", significa el título valor representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada uno los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios por él cedidos.